

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN
INDIRECTA PARA LA GESTIÓN DE LODOS DE LAS
EDAR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA
EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE SECADO
TÉRMICO CON COGENERACIÓN DE SUR**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD
DE CRITERIOS**

CONTRATO Nº 120/2021

LICITACIÓN ELECTRÓNICA

INDICE

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.	5
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	5
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.	6
Cláusula 4. Perfil de contratante.	7
CAPÍTULO II	7
LICITACIÓN	7
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	7
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	8
Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas. ...	8
Cláusula 8. Garantía provisional.	8
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.	9
Cláusula 10. Medios electrónicos.	9
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	10
Cláusula 12. Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.	16
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. <i>Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.</i>	18
CAPÍTULO III	23
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	23
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.	23
Cláusula 15. Garantía.	25
Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.	26
CAPÍTULO IV	27
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.	27
Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.	27
Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio.	27
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.	27
Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.	28
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	29
Cláusula 23. Suspensión del Contrato.	30
Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.	30
Cláusula 25. Subcontratación.	30
CAPÍTULO V	33
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	33
Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.	33
Cláusula 27. Revisión de precios.	33
Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.	33
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	34
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.	35
Cláusula 31. Política del sistema de gestión	36
Cláusula 31 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.	37

Cláusula 32. Confidencialidad e información no publicable.....	40
Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual.....	41
CAPÍTULO VI.....	43
EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	43
Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios.....	43
Cláusula 35. Liquidación del Contrato.....	45
Cláusula 36. Plazo de garantía.....	45
Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	45
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía.	45
Cláusula 39. Resolución del Contrato.....	46
ANEXO I.....	48
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	48
ANEXO II.....	94
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	94
ANEXO II bis.....	95
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	125
ANEXO III.....	127
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.....	127
ANEXO IV.....	130
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.....	130
ANEXO V.....	131
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....	131
ANEXO VI.....	132
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.....	132
ANEXO VII.....	133
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.....	133
ANEXO VIII.....	134
MODELO DE AVAL.....	134
ANEXO VIII BIS.....	135
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL).....	135
ANEXO IX.....	136
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	136
ANEXO IX BIS.....	138
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL.....	138
ANEXO X.....	140
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	140
ANEXO X BIS.....	142
MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	142
ANEXO X TER.....	144
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	144
ANEXO XI.....	146

MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	146
ANEXO XI BIS	147
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES	147

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto al Libro primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que recoge la Transposición de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (en adelante, “RD-LCSE”) y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”).

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en el RD-LCSE se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Libro primero del RD-LCSE. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el servicio descrito en el **apartado 1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de

Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

La ejecución del servicio está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, S.A.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de

diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones objeto del contrato. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones objeto del mismo dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicataria una agrupación de

empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica que se establezca en el presente pliego.

Cuando los criterios de selección cualitativa incluyan requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica o profesional del operador económico, éste podrá, si lo desea, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante Canal de Isabel II, S.A. que dispone de manera efectiva de los medios necesarios. En las mismas condiciones las agrupaciones de operadores económicos a que hace referencia el artículo 31 del RD-LCSE podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se tramita a través de procedimiento abierto.

Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.

El Contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación referidos en el citado apartado, se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, respecto de los que así se indique, la puntuación necesaria para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

Cláusula 8. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, en relación con la garantía provisional se estará a lo establecido en el **apartado 10.7 del Anexo I**. El modelo de garantía provisional es el indicado en el

Anexo VIII bis al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX bis** al presente Pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse de manera obligatoria utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria en los términos indicados en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la

identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de Canal de Isabel II, S.A.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán del número de sobres que se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 57 del RD-LCSE

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación conforme al formulario normalizado del **"Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo III** al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo electrónicamente y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo III** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de selección cualitativa económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la

vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2) Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)

3) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 100 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

4) Agrupaciones de empresarios.

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la entidad contratante, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 72.2 del RD-LCSE, se pronuncie sobre aquellos.

5) **Garantía provisional.**

Garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

La garantía provisional deberá estar autenticada mediante firma electrónica de la entidad avalista o aseguradora correspondiente. La firma electrónica deberá estar emitida por un Prestador de Servicios de Confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Si el licitador no dispusiera de la garantía provisional en dicho formato porque hubiera sido emitida originalmente en soporte papel, el licitador deberá aportar el documento original en papel en las oficinas de Canal de Isabel II, S.A.

6) **Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

7) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

A efectos de notificaciones se empleará el correo electrónico y el número de teléfono de contacto indicados por el licitador en el portal informático referido **en el apartado 10.10 del Anexo I**.

En el Sobre nº 1 “Documentación Administrativa” no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

B) SOBRE Nº 2. “PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR”.

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN del licitador RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR, de conformidad con lo establecido **en el apartado 6 del Anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato sujetos a un juicio de valor especificados en el apartado 8 del citado Anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En caso de que no existan criterios sujetos a juicio de valor, no existirá Sobre nº2, manteniendo los Sobres nº1 y nº3 su numeración. En tal caso, los licitadores deberán incluir en el Sobre nº1 las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Anexo I.

El número de sobres de las ofertas del presente procedimiento de licitación se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

C) SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”.

C 1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0.** En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante “**RGLCAP**”).

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

C 2) CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Requisitos para presentar la proposición del licitador relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas distintos del precio:

1. Cumplimentar el modelo de declaración establecido en el **Anexo II bis** al presente Pliego.
2. Aportar la documentación que se exija, en su caso, para acreditar los valores propuestos por el licitador.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incumpliese los requisitos técnicos mínimos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los valores de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que en la proposición del licitador se consigne algún valor requerido con el valor 0 ó falte algún valor (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a lo requerido en el modelo fijado en el Anexo II bis al presente Pliego), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el valor ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del RGLCAP.

Cláusula 12. *Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.*

La Mesa de contratación se constituirá con carácter previo a la apertura del Sobre nº 1 de las ofertas de los licitadores presentados. La Mesa de contratación estará formada por:

- Un Presidente: el Director de la Dirección proponente del contrato o la persona que lo sustituya.
- Vocal económico-financiero: un miembro designado por el Director Financiero o la persona que lo sustituya.
- Secretario de la Mesa de contratación: el Letrado de la Subdirección de Contratación que designe el Director de la Secretaría General Técnica o Letrado que sustituya al designado.

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se les indicará a los interesados que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración su oferta. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En caso de que no exista Sobre nº 2, los servicios técnicos comprobarán si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura del Sobre nº 2 a celebrar en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación, se manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el resto de sobres que las contengan no serán abiertos. En dicho acto público se procederá a la apertura de los Sobres nº 2 referidos a las proposiciones de los licitadores admitidos en el presente procedimiento de licitación relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor, y se entregará la documentación contenida en dichos sobres a los servicios técnicos para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor.

En caso de que no exista Sobre nº2, se manifestará en el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación. Asimismo, se comunicará si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, en caso de que éstos existieran, y abrirá a continuación el Sobre nº 3 “Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas. Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de contratación, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas y las proposiciones de los licitadores relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor y a las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los licitadores tendrán un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para contestar a las mismas utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del RD-LCSE, Canal de Isabel II, S.A. a petición del licitador de que se trate comunicará lo antes posible, y en cualquier caso en un plazo de quince días contados a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

- a) A todos los licitadores descartados, las razones por las que se ha desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 45, apartados 6 y 7, del RD-LCSE los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas.
- b) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

No obstante, Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando su divulgación pudiera dificultar la aplicación del RD-LCSE, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de determinados operadores, públicos o privados, o perjudicar la competencia leal entre ellos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, los interesados podrán asimismo acudir a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II, S.A. para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos **en el apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

Cláusula 13. *Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.*

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de contratación por el órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A. requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la presente cláusula utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

Sin perjuicio de lo anterior, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

1) Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 3 del **RGLCAP**, para los Contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2) Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Igualmente deberán presentar el D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La

presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4) Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

4.1- Criterios de selección cualitativa

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**, en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

4.2- Solvencia

Si el licitador ha recurrido a otras entidades **para integrar su solvencia** en los términos del artículo 56.3 del RD-LCSE, deberá aportar la documentación referida en el párrafo anterior de dichas entidades, así como el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios de éstas.

5) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.14 del RD-LCSE, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6) Garantía definitiva y disposición de medios adscritos al contrato.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva referida en la cláusula 15 y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

7) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

A efectos de notificaciones se empleará el correo electrónico y el número de teléfono de contacto indicados por el licitador en el portal informático referido **en el apartado 10.10 del Anexo I**.

El licitador propuesto como adjudicatario podrá remitirse a la documentación que hubiera sido presentada por él a Canal de Isabel II, S.A. para participar en un procedimiento de licitación convocado por esta entidad. En este sentido, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una declaración responsable firmada por su representante en la que indique i) el número de expediente del procedimiento de licitación al que se remite ii) la documentación a la que se remite y iii) que la referida documentación sigue plenamente vigente y no ha sufrido modificación alguna.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar como mínimo para cada licitación la declaración referida en el apartado 5, la documentación referida en el apartado 6 y, en su caso, la documentación referida en el apartado 4 que corresponda.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se le indicará que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) ó 71.1 e) de la LCSP.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su capacidad para contratar con Canal de Isabel II, S.A., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no lo adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., mientras no se haya formalizado el contrato.

Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 71 del RD-LCSE.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de cinco (5) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el **apartado 8 del Anexo I**. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Si dos o más proposiciones empatasen como mejor oferta, Canal de Isabel II, S.A. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la

cláusula 29 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A. notificará por medios electrónicos a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas la adjudicación de forma motivada en los términos indicados en el artículo 72 del RD-LCSE, con la excepción de confidencialidad establecida en los artículos 28 y 64.4 del RD-LCSE. A estos efectos se empleará el correo indicado por el licitador en el portal informático referido en el apartado 10.10 del Anexo I. La adjudicación se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato conforme a lo establecido en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita conocer a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer reclamación en materia de contratación suficientemente fundada contra la decisión de adjudicación. En particular, la notificación expresará los extremos enumerados en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

La adjudicación del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 15. Garantía.

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo VIII** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX** al presente Pliego.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo en más del 10 por ciento, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la revisión de precios indicada, en su caso, en el apartado 10.1 del Anexo I.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario deberá aportar los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación con anterioridad a la firma del Contrato. En caso de división en lotes, el importe a pagar por cada adjudicatario será proporcional a la relación existente entre el importe del presupuesto base de licitación del lote correspondiente y el presupuesto base de licitación del procedimiento.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 28**.

En caso de que se indique en el **apartado 11.1 del Anexo I**, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El contenido de dicha declaración deberá ser conforme a lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**. Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

No podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remite la notificación a que se refiere el artículo 72 del RD-LCSE en sus apartados 1 y 3, con el objeto de poder garantizar el efecto suspensivo de la reclamación en materia de contratación a que se refiere el artículo 53 de la LCSP.

Canal de Isabel II, S.A. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto reclamación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de la reclamación hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días tras el perfeccionamiento y, en caso de que proceda, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 18. *Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. *Dirección y supervisión del servicio.*

La dirección y supervisión del servicio corresponde al Responsable del Contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio en los términos referidos en el artículo 62 de la LCSP. Canal de Isabel II, S.A. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada de la ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis de los trabajos, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el **apartado 10.9 del Anexo I** se concreta, en su caso, el modo en que el Responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 20. *Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.*

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo I**.

El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 2 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el referido **apartado del Anexo I** se establezca uno mayor. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 21. *Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los servicios sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 2 del Anexo I**, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 105 del RD-LCSE, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 28 Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 25 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 23. Suspensión del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato. En tal caso, se levantará un acta firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.

24.1 Modificación del Contrato.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 109 a 111 del RD-LCSE.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.12 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las “Modificaciones previstas en el pliego de condiciones” a las que se refiere el artículo 110 del RD-LCSE.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos> en los términos indicados en el artículo 112 del RD-LCSE. Asimismo, en caso de que el contrato se haya modificado en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 111 del RD-LCSE, se publicará un anuncio al respecto en el Diario Oficial de la Unión Europea. Este anuncio deberá contener la información establecida en la sección correspondiente del Anexo X del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

24.2 Cesión del Contrato.

Salvo que en el **apartado 10.15 del Anexo I** se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 108 del RD-LCSE.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº1 si no existe Sobre nº2) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en caso de que se indique en el **apartado 6 del Anexo I**, y sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**, si el licitador tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos deberá indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº1 si no existe Sobre nº2) los mismos aspectos referidos anteriormente respecto a los subcontratistas a los que pretende encomendar dicha subcontratación. En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. Al licitador que vaya a aportar su clasificación no le aplicarán las disposiciones referidas a la integración de solvencia. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.

En todo caso, el **contratista** deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El **contratista** también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo X bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El **contratista** deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del

contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A. la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto, el **contratista** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo X ter**. Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. En este sentido, en el caso de que el subcontrato a celebrar sea una obra, el contratista deberá cumplimentar el modelo establecido en el **Anexo X ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo y adjuntando la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 108 del RD-LCSE. Canal de Isabel II, S.A. podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 108 del RD-LCSE. En todo caso, las actuaciones de comprobación e imposición de penalizaciones por el incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 108 del RD-LCSE serán obligatorias para Canal de Isabel II, S.A. en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por

ciento del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. *Pago del precio del Contrato.*

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. y recibidas por ésta mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad.

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., conforme a Derecho.

Cláusula 27. *Revisión de precios.*

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

Cláusula 28. *Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 10.13 del Anexo I** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista deberá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, Canal de Isabel II, S.A., una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación

del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios de licitación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y realizar correctamente los trabajos objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como, en su caso, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Sin perjuicio de ello, en lo referente a protección de datos se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 31. Política del sistema de gestión

En Canal de Isabel II gestionamos el agua de todos con transparencia, eficiencia y sostenibilidad. Nos apoyamos en nuestros valores para cuidar un recurso de todos, esencial para la vida.

Para cumplir con nuestra misión se establece la Política del Sistema de Gestión de Canal de Isabel II que apoya nuestra estrategia y proporciona un marco de referencia para el establecimiento y seguimiento de los objetivos de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes graves y control analítico y metrológico.

La Dirección se compromete a la mejora continua del Sistema de Gestión, al cumplimiento de sus objetivos, a la realización de auditorías, revisiones y a impulsar la aplicación sistemática de los siguientes principios que configuran esta Política:

EMPRESA PÚBLICA DE REFERENCIA

Ser empresa pública de referencia y motor económico y de desarrollo de la Comunidad de Madrid.

GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Trabajar para gestionar la totalidad del ciclo integral del agua en toda la Comunidad de Madrid, desarrollando una estrategia para la innovación que permita liderar los retos del sector.

SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS

Incrementar la satisfacción de nuestros clientes, usuarios y de los Ayuntamientos, asegurando un nivel de excelencia en la cantidad, calidad y continuidad del servicio.

Impulsar la transformación digital para una gestión más cercana y eficaz.

SOSTENIBILIDAD

Realizar una gestión sostenible, rigurosa y transparente durante todo el ciclo de vida de las actividades, considerando sus riesgos y asegurando unas tarifas progresivas, asequibles y solidarias, que fomenten el ahorro en el consumo y garanticen el acceso de todos a un bien esencial.

Mantener, innovar y planificar nuestras dotaciones, infraestructuras y servicios, renovándolas y adaptándolas a los cambios necesarios y a las futuras necesidades de la sociedad.

MEDIO AMBIENTE

Contribuir a la protección del entorno minimizando el impacto ambiental en todos nuestros procesos, favoreciendo la economía circular, el uso eficiente de los recursos y la energía, potenciando la generación renovable y previniendo la contaminación.

NUESTROS PROFESIONALES

Dotar el personal necesario y apoyar a nuestros profesionales, atrayendo, reteniendo y fomentando el talento.

BUEN GOBIERNO

Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir los requisitos legales y normativos, así como cualquier otro que Canal de Isabel II suscriba, incluidos los establecidos por los organismos que otorgan reconocimiento.

Fomentar una cultura de ética e integridad actuando conforme a los principios incluidos en el Código de Conducta de Canal de Isabel II y asegurar que las actividades se llevan a cabo de manera imparcial y competente.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de todas las actividades, fomentando la cultura preventiva, la seguridad vial, eliminando los peligros, reduciendo los riesgos y proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir lesiones y el deterioro de la salud.

Informar, consultar, formar y hacer partícipes a los trabajadores y sus representantes en la gestión de la seguridad y salud.

SEGURIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, adoptando los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático. Elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.

Identificar y evaluar los riesgos de accidente grave en el que intervengan sustancias peligrosas, mejorando de forma permanente su control, y garantizando un elevado nivel de protección de la salud humana, el medio ambiente y los bienes.

Cláusula 31 bis. *Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.*

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.

- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A.

Cuando Canal de Isabel II, S.A. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el apartado 9 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 in fine de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 32. Confidencialidad e información no publicable.

1.- En el **apartado 10.17 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo XI** del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el **apartado 10.16 del Anexo I** se disponga otra cosa.

2.- Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones del RD-LCSE, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Dicha información incluye, en particular, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo XI bis** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual

33.1 Propiedad Industrial

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporeales que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A. que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

33.2 Propiedad Intelectual

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre las obras realizadas en ejecución del contrato, para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Como consecuencia, Canal de Isabel II, S.A. ostentará el derecho a la más amplia explotación de las obras, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación y comunicación pública (todos los actos donde una pluralidad de personas tengan acceso a la obra sin previa autorización, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, los actos recogidos en el artículo 20.2 o cualquier otro que pueda modificar el anterior del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual)

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal de Isabel II, S.A. la explotación pacífica de las obras, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración de las obras y los derechos que en su caso, pudieran recaer sobre las obras utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo de las obras. De esta forma, Canal de Isabel II, S.A. dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre las obras para proceder a su efectiva explotación.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal de Isabel II, S.A., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A. Asimismo, el adjudicatario transmitirá a Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle sobre las obras. En ningún caso, la utilización que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal de Isabel II, S.A. en virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. *Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios*

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de su objeto.

Canal de Isabel II, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de los Servicios objeto del Contrato y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción de conformidad con los pliegos del procedimiento.

El contratista en todo caso queda obligado al finalizar la ejecución de las prestaciones objeto del contrato a presentar un informe sobre los trabajos realizados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

En los Contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado Pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que Canal de Isabel II, S.A. estimase incumplidas las prescripciones técnicas del Contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, Canal de Isabel II, S.A. resolverá sobre este particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Canal de Isabel II, S.A. se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del Contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del Contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del Contrato se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del Contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del Contrato o los representantes de Canal de Isabel II, S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la extinción del Contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 35. *Liquidación del Contrato.*

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato Canal de Isabel II, S.A. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante de conformidad con lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A. y será el establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los trabajos entregados y recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que Canal de Isabel II, S.A. formule en relación con el cumplimiento de los servicios objeto del Contrato.

En el supuesto de que Canal de Isabel II, S.A. durante el plazo de garantía que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista, Canal de Isabel II, S.A. podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. *Devolución y cancelación de la garantía.*

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de

la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211.1 (salvo la causa de resolución indicada en la letra g del apartado 1) y 313 de la LCSP, y el artículo 113 del RD-LCSE, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.
- Incumplimiento por parte del adjudicatario de los principios y valores fijados, tanto en el Código de Conducta de Canal de Isabel II, S.A., como de sus Políticas de Cumplimiento y de Prevención de Delitos. Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica o un daño reputacional a la imagen del Canal de Isabel II, S.A.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211.1 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, regirá en todo caso lo dispuesto en el Título III, Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP. No obstante lo anterior, en el caso de la causa de resolución recogida en el artículo 113 del RD-LCSE, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

Pascual Fernández Martínez
CONSEJERO DELEGADO

Este pliego fue firmado electrónicamente por el Consejero Delegado el día 8 de marzo de 2022. La presente rectificación ha sido aprobada en la fecha de la firma electrónica del Consejero Delegado que figura en el presente documento

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto del contrato es la gestión de los lodos generados en las depuradoras del Ayuntamiento de Madrid y la explotación y mantenimiento de la Planta de Secado Térmico de lodos con cogeneración de Sur (en adelante, el “Servicio”).

Las características de la instalación se incluyen en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el “PPT”), de este procedimiento.

En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se tienen en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se indican en el PPT.

Las prestaciones objeto del contrato sirven al desempeño por parte de Canal de Isabel II, S.A. de la actividad relacionada con el agua referida en el artículo 8 del RD-LCSE toda vez que las prestaciones objeto del contrato consisten en la gestión de los lodos generados en las depuradoras del Ayuntamiento de Madrid y la explotación y mantenimiento de la Planta de Secado Térmico de lodos con cogeneración de Sur. En consecuencia, las prestaciones del presente contrato sirven al desempeño de las actividades referidas en dicho artículo.

División en lotes: No

Canal de Isabel II, S.A. no ha dividido el objeto del contrato en lotes debido que la división en lotes conllevaría un riesgo para la correcta ejecución del contrato por la propia naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, ya que la explotación y funcionamiento de la Planta de Secado Térmico de lodos es un todo, y todos los trabajos del contrato deben realizarse de una forma coordinada y simultánea, pudiendo suponer cualquier error la completa paralización de la instalación, por lo que la división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes podría imposibilitar las referidas coordinación y simultaneidad.

Código CPV: 90513800-4 Tratamiento de fangos

Servicio especial incluido en el Anexo I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales: NO.

2.- Plazos.

El plazo de duración inicial de las prestaciones objeto del Contrato será de tres (3) años a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de los trabajos. El contrato se iniciará una vez finalizado el contrato actual nº 24/2017 relativo a los “Servicios de gestión indirecta para la gestión de lodos de las EDAR del

Ayuntamiento de Madrid y la explotación de la planta de secado térmico con cogeneración de Sur”.

No obstante lo anterior, Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a prorrogar el contrato por 1 año más, siendo el plazo de duración total del contrato, eventual prórroga incluida, de 4 años. Canal de Isabel II, S.A. preavisará de la prórroga al adjudicatario al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

Procede la prórroga del Contrato: SI

Prórroga obligatoria para el empresario: La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

Duración máxima del Contrato incluidas las prórrogas: 4 años (3+1)

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (36.916.645,77 €), IVA incluido.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: el coste del personal subrogable al que le es de aplicación el convenio colectivo del Sector Depuración de Aguas Residuales y Cauces Fluviales de la Comunidad de Madrid.

El adjudicatario estará sujeto a lo establecido en el Convenio colectivo de ámbito superior a la empresa efectivamente aplicado a los trabajadores del actual contratista de Canal de Isabel II, S.A. y en particular en materia de subrogación. A estos efectos se informa a los licitadores que para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el coste del personal actualmente destinado al servicio que se refiere en el apartado 10.13 de este Anexo y figura detallado en el Anexo III del PPT, y que es susceptible de subrogación de acuerdo con el Convenio colectivo de ámbito superior a la empresa efectivamente aplicado a los trabajadores del actual contratista de Canal de Isabel II, S.A.

El reparto de costes sobre el porcentaje del presupuesto base licitación es el siguiente:

Conceptos	%
Masa salarial	14,67%
Compras, servicios, mantenimientos especializados personal interno y comercialización de grano	12,82%
Mantenimientos especializados personal externo	32,56%
Transporte de lodos de las EDAR	7,57%

Aplicación agrícola	3,96%
Inversiones planificadas	25,47%
Actuaciones en incidencias y roturas urgentes no previstas	2,95%

Base imponible (sin I.V.A.):	30.509.624,60 euros
Importe del I.V.A. (21%):	6.407.021,17 euros
Importe total del presupuesto base de licitación:	36.916.645,77 euros

Sistema de determinación del presupuesto: combinación de componentes de la prestación, unidades de ejecución o de tiempo y honorarios por tarifa.

3.2 Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato asciende a TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (38.216.578,46 €), IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El valor estimado se ha calculado en base a un estudio económico que recoge los precios del personal subrogable y no subrogable del contrato, las compras, servicios, mantenimientos con personal de planta, mantenimientos especializados externos incluida la turbina, inversiones y otros servicios del contrato como la aplicación agrícola directa y el transporte de lodos de las EDAR al secado térmico. Los precios se han obtenido de precios habituales de mercado, de contratos similares adjudicados más recientemente, ofertas recibidas de suministradores y empresas comerciales relacionadas con el objeto de contrato.

3.3 Importe máximo de licitación

El importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de tres (3) años sin incluir la eventual prórroga asciende a TREINTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (30.509.624,60 €), IVA excluido.

El importe máximo de licitación se desglosa a su vez en los siguientes importes máximos para cada uno de los conceptos listados a continuación:

a. Importe Máximo para la suma de los conceptos de Canon de parada diario, Canon de funcionamiento diario, Canon de funcionamiento por tonelada, Mantenimiento de la turbina, Mantenimientos Especializados, Aplicación agrícola de lodos, transporte de lodos a los secados, comercialización de grano e inversiones, cuyos precios unitarios están previstos en el Anexo II.I (Estudio Económico): 29.609.624,60 € IVA excluido.

El importe para estos conceptos se facturará de conformidad con lo previsto en el apartado 10.19.3. del presente Anexo. A dicha cantidad le aplicará el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario, de conformidad con el Anexo II del presente Pliego, que será único y aplicable a todos los conceptos para los

que así se dispone en este apartado 3.3.

b. Actuaciones de reparación que resulten necesarias como consecuencia de las necesidades de la gestión de los lodos de EDAR del Ayuntamiento de Madrid y la explotación y mantenimiento del secado de la Planta Sur debido a las incidencias de diversa índole, (en ningún caso serán correctivos), adaptación a la legislación o necesidades urgentes para el correcto funcionamiento, no contempladas en el resto de las partidas: 900.000,00 € IVA excluido.

Dicha cantidad figura como fija en el estudio económico previsto en el Anexo II.I del presente Pliego y no se verá afectada por el porcentaje de baja ofertado. No obstante lo anterior, Canal de Isabel II, S.A., no se obliga, en ejecución del contrato, a solicitar al licitador trabajos con cargo a esta partida por un importe determinado, por lo que el adjudicatario no podrá realizar ninguna reclamación a Canal de Isabel II, S.A. por no haberse alcanzado todo o parte del importe consignado en esta partida.

Dichas actuaciones se facturarán de acuerdo al Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, S.A. vigente al inicio del contrato y al Cuadro de Precios Complementario (Anexo II.II del presente pliego), aplicando después el porcentaje de baja del contrato y añadiendo los gastos generales y beneficio industrial (19%).

Los licitadores presentarán su proposición económica de conformidad con el Anexo II del presente pliego, limitándose a presentar un único porcentaje (%) de baja, con un máximo de cuatro (4) decimales. En aquellas ofertas en las que figure un porcentaje (%) de baja con más de cuatro decimales, se truncará al cuarto decimal, es decir, sin redondeos en base al quinto decimal.

Teniendo en cuenta el importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de 3 años, el licitador formulará su oferta económica mediante la simple expresión de un porcentaje (%) de baja único aplicable a:

- a) El importe máximo establecido en el subapartado a. referido a la suma de los conceptos: Canon de parada diario, Canon de funcionamiento diario, Canon de funcionamiento por tonelada, Mantenimiento de la turbina, Mantenimientos Especializados, Aplicación agrícola de lodos, comercialización de grano, transporte de lodos a los secados, mantenimientos especializados e Inversiones previstas en los pliegos.
- b) Los precios unitarios relativos a los conceptos previstos en los apartados 1 a 8 y 10 Anexo II.I (Estudio Económico).
- c) Los precios unitarios del Cuadro de Precios de Canal de Isabel II, S.A. (cuadro de precios nº I y II) vigente en el momento de la licitación y del Cuadro de Precios Complementario que figura en el Anexo II.II del presente pliego para actuaciones urgentes no planificadas y que resulten necesarias como consecuencia de las necesidades de la explotación y mantenimiento.

A efectos únicamente de facilitar a los licitadores el cálculo del porcentaje (%) de baja que oferten, de conformidad con el modelo previsto en el Anexo II del presente pliego, se ponen a disposición de los licitadores las hojas de cálculo utilizadas para elaborar el estudio económico previsto en el Anexo II del

presente pliego. Las hojas de cálculo se publicarán en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org).

Los licitadores NO DEBERÁN INCLUIR en su oferta (Sobre nº 3) el listado de precios unitarios afectados por el porcentaje de baja, únicamente deberán incluir el porcentaje (%) de baja según el modelo del Anexo II del presente pliego. En caso de que algún licitador por error incluya los precios unitarios afectados por el porcentaje (%) de baja, estos precios no se considerarán parte de la oferta del licitador. La oferta económica del licitador únicamente será el porcentaje (%) de baja ofertado en la proposición económica, que se presentará de conformidad con el Anexo II del presente pliego.

Como Anexo II.I al presente pliego figuran los estudios económicos realizados por los Servicios técnicos de la Subdirección de Gestión Ambiental de Canal de Isabel II, S.A., en el que quedan definidas económicamente las actuaciones a realizar en el transcurso del contrato, reflejándose de forma estimativa el número de sus unidades y las partidas que se han tenido en cuenta para fijar los importes de los apartados de 1 a 10 del referido Anexo. Esta información se facilita a los licitadores a efectos únicamente informativos y de ayuda para el cálculo del porcentaje de baja a ofertar conforme al Anexo II del presente pliego. Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades de los Servicios referidas en dicho estudio económico, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.4. No obstante lo anterior, los precios unitarios resultantes de aplicar el % de baja propuesto por el adjudicatario a los conceptos referidos anteriormente, serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.4 siguiente.

3.4 Alcance

Canal de Isabel II, S.A. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por estar éste subordinado a las necesidades de la empresa pública. En particular, no resulta posible determinar las toneladas de lodos que producirán anualmente las EDAR del Ayuntamiento, así como las toneladas de lodos que podrán secarse en la Planta de Secado de Sur, que dependen del funcionamiento de las dos líneas de secado y de la turbina simultáneamente, así como de todos los circuitos y equipos auxiliares, resultando imposible conocer qué porcentaje se tratará en secado térmico o en aplicación agrícola. Asimismo, Canal de Isabel II S.A. no se verá obligado a ejecutar todas las inversiones previstas, ya que deberán simultanearse con el funcionamiento de la planta evitando las paradas, y en algunos casos resulta necesaria la finalización de unas inversiones para comenzar con las siguientes, siendo obligatorio que todas las inversiones que se inicien en el periodo del contrato queden completamente finalizadas y probadas a la finalización del mismo.

Por las razones expresadas anteriormente las necesidades de Canal de Isabel II, S.A. pueden oscilar hasta un 50%. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se ha fijado el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

Alcance Mínimo: Canal de Isabel II, S.A. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 50% del importe resultante de aplicar al importe máximo establecido en el subapartado a. del apartado 3.3. anterior referido a la suma de los conceptos: Canon de

parada diario, Canon de funcionamiento diario, Canon de funcionamiento por tonelada, Mantenimiento de la turbina, Mantenimientos Especializados, Aplicación agrícola de lodos, comercialización de grano, transporte de lodos a los secados, mantenimientos especializados e Inversiones previstas en los pliegos (apartados de 1 a 8 y 10 del Anexo II.I (Estudio Económico) del presente pliego); el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario.

Alcance Máximo: Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe total resultante de la suma de los siguientes conceptos:

(i) El importe que resulte de aplicar el porcentaje (%) de baja ofertado por el adjudicatario al importe máximo previsto en el subapartado a. del apartado 3.3. anterior referido a la suma de los conceptos: Canon de parada diario, Canon de funcionamiento diario, Canon de funcionamiento por tonelada, Mantenimiento de la turbina, Mantenimientos Especializados, Aplicación agrícola de lodos, comercialización de grano, transporte de lodos a los secados, mantenimientos especializados e Inversiones previstas en los pliegos (apartados de 1 a 8 y 10 del Anexo II.I (Estudio Económico) del presente pliego).

(ii) La cantidad fija establecida en el subapartado b. del apartado 3.3. anterior referido a las actuaciones de reparación que resulten necesarias (apartado 9 del Anexo II.I (Estudio Económico) del presente pliego).

Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

4.- **Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.**

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

5.- **Requisitos de los licitadores.**

NOTA: Los licitadores no tendrán que presentar la documentación referida a continuación al presentar sus ofertas. Únicamente deberán presentar las declaraciones referidas en la cláusula 11 A) del presente pliego.

- **5.1 Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

- A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.**

1. Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado un servicio análogo a los del presente Contrato ("**explotación y mantenimiento de secados térmicos o de EDAR o de turbinas o motores**") ejecutado en los **diez (10) últimos años anteriores** a la fecha de publicación

del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org).

B) Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2.B) siguiente.

1. Requisito y criterio de solvencia económica y financiera:

- Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio anual dentro de los diez últimos años en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios **en el ámbito objeto del contrato** ("**explotación y mantenimiento de secados térmicos o de EDAR o de turbinas o motores**") por importe igual o superior a 7.579.561,63 €.

2. Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los **diez (10) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas:

- **Dos contratos de servicios de explotación y mantenimiento en: instalaciones de secados térmicos de lodos con cogeneración o instalaciones industriales o EDAR, con generación eléctrica con combustible gas natural o biogás. Las instalaciones industriales o estaciones depuradoras deberán contar con motores o turbinas no requiriéndose una potencia mínima. Para las instalaciones de secado térmico de lodos con cogeneración tampoco se requiere una capacidad mínima ni del secado ni de la cogeneración asociada. Si el mismo contrato agrupa varias instalaciones, se considerará a cada instalación como un contrato, siempre que en el certificado acreditativo se identifiquen de forma independiente las características de cada instalación.**

• **5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

Teniendo en cuenta que de conformidad con el Anexo II del RGLCAP, no existe correspondencia entre subgrupos de clasificación y el Código CPV del presente contrato, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional mediante la presentación de los documentos indicados en el presente apartado 5.2.

A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.

1. Para acreditar la realización de un servicio análogos a los del presente Contrato ejecutados en los **diez (10) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar **un certificado de buena ejecución emitido por el cliente/destinatario del Servicio**, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de ejecución y

las características del servicio.

- B) Documentación acreditativa de los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE.**

La integración de solvencia en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia. La entidad a la que recurra el licitador no podrá estar incurso en una prohibición de contratar. Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre el licitador y dichas entidades en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos académicos y profesionales del empresario, o los del personal de dirección de la empresa, o a la experiencia profesional correspondiente, los operadores económicos únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades cuando estas vayan a ejecutar las obras o a prestar los servicios para los que son necesarios dichas capacidades. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por ejemplo, en caso de que el licitador necesite integrar su solvencia mediante la capacidad de terceros a través de una subcontratación, deberá entregar la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia del subcontratista para la tarea a subcontratar.

1. El requisito y criterio de solvencia económica y financiera indicado en el apartado 5.1 B) 1 anterior se acreditará mediante la aportación del siguiente documento:
 - Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en los diez últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas en el ámbito objeto del contrato ("explotación y mantenimiento de secados térmicos o de EDAR o de turbinas o motores") de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 B) 1 anterior.
2. Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los diez (10) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario de los Servicios, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio y de la instalación. Las unidades mínimas requeridas son las referidas en el apartado 5.1 B) 2 anterior.

- **5.3 Además de acreditar su solvencia o, en su caso, la clasificación, los licitadores se deberán comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios referidos en el presente apartado 5.3. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

1. Adscripción de medios personales al contrato:

Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal adscrito a los servicios objeto del contrato:

- 1 Jefe de Planta, que deberá ser, licenciado o Ingeniero Superior o Máster, con experiencia acreditada de 10 años en gestión de secados térmicos de lodos o explotación de plantas depuradoras o industriales con motores o turbinas. Este perfil tendrá dedicación exclusiva al contrato, con puesto de trabajo y presencia física obligatoria de 8 horas diarias en la instalación.
- 1 Jefe de Mantenimiento, que deberá ser, Ingeniero Industrial Superior o Máster con experiencia acreditada de 6 años en mantenimientos de secados térmicos de lodos o mantenimientos de plantas depuradoras o industriales con motores o turbinas. Este perfil tendrá dedicación exclusiva al contrato, con puesto de trabajo y presencia física obligatoria de 8 horas diarias en la instalación.
- 1 Jefe de Producción, con experiencia acreditada de 8 años en producción de secados térmicos de lodos o explotación de plantas depuradoras o industriales con motores o turbinas. Este perfil tendrá dedicación exclusiva al contrato, con puesto de trabajo y presencia física obligatoria de 8 horas diarias en la instalación.
- 1 Técnico de Prevención de riesgos laborales con experiencia acreditada de, al menos, 5 años en trabajos de explotación o de obra. Este perfil tendrá dedicación exclusiva al contrato, con puesto de trabajo y presencia física obligatoria de 8 horas diarias en la instalación. Deberá disponer del curso superior en prevención de riesgos laborales y será el responsable de la prevención durante el contrato. Actuará como responsable de prevención de la planta a lo largo de todo el contrato.

Para la sustitución de los perfiles anteriores por otro/s que cumpla/n al menos los mismos requisitos se necesitará la concurrencia de causa justificada y, en todo caso, autorización previa de Canal de Isabel II, S.A. para confirmar que se cumplen los requisitos exigidos.

Se requiere presencia obligatoria en la instalación para el todo el personal subrogable del contrato.

El resto de personal no subrogable, tales como, gerentes, delegados, adjuntos, staff o personal de estudios, de apoyo o personal con dedicación parcial al contrato, podrán acceder a la planta, previa autorización de Canal de Isabel II, S.A. y únicamente, para trabajos concretos relacionados con el contrato. En ningún caso podrán disponer de despachos y ubicaciones fijas en la instalación del secado térmico de Sur.

2. Adscripción de medios materiales al contrato:

Los licitadores deberán contar como mínimo con los siguientes medios materiales adscritos a los servicios objeto del contrato:

- 1 carretilla elevadora (toro) con capacidad mínima de 1000 kg a 3 m de altura, con cinturón de seguridad equipado con interruptor de forma que si no está abrochado la máquina no arranca y si se desabrocha la máquina se para. No deberá tener más de 5 años de antigüedad.
 - Una cámara termográfica con al menos las siguientes características: rango de medida de temperatura -20 °C a +650 °C, precisión +-2°C, corrección de emisividad y transmisión en pantalla, compensación de la temperatura reflejada de fondo de pantalla, pixeles totales 43,200, cámara de luz visible 5 megapíxeles, etc., es decir, con características similares o superiores a las de, por ejemplo, el Modelo Fluke Ti300 o equivalente. Esta cámara estará permanentemente en la Planta y deberá ser calibrada y verificada según indique su manual o en todo caso su fabricante.
 - Medidor de espesores por ultrasonidos.
 - Un alineador laser de ejes capaz de emitir informes en formato con características similares o superiores a las de, por ejemplo, el Modelo SKF TKSA 31 o equivalente. Se deberá disponer de personal formado en planta para la utilización del alineador. Si no dispone la empresa adjudicataria dará la formación necesaria al personal que lo vaya a utilizar.
 - Un extractor hidráulico con al menos las siguientes características: 3 garras, 115 mm, 3 garras, 160 mm, 3 garras, 200 mm 1 husillo hidráulico TMHS 100, 3 prolongadores para el husillo hidráulico; 50, 100, 150 mm, 1 punto de apoyo con punto de centrado para el husillo hidráulico; es decir, con características similares o superiores a las de, por ejemplo, el Modelo SKF TMHP 10E o equivalente.
 - 15 Camiones con bañera estanca y lona y con autorización para el transporte de lodos o residuos con código LER 190805.
- **5.4 Documentación referida al compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios referidos en el apartado 5.3 anterior.**

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir los medios referidos en el apartado 5.3 anterior. Adicionalmente, deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para acreditar los medios personales a adscribir al contrato indicados en el apartado 5.3.1 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Relación con currícula de personal con la experiencia y la titulación que corresponda en su caso referida en el apartado 5.3.1 anterior, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de los Servicios objeto del presente Pliego.

Los Currículum Vitae presentados deberán permitir la identificación de los titulares de los mismos mediante nombre y apellidos.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.3.1 anterior. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien al correo privacidad@canal.madrid. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

2. Para acreditar los medios materiales a adscribir al contrato indicados en el apartado 5.3.2 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Compromiso de puesta a disposición en planta durante la totalidad del plazo de duración del contrato del listado de medios materiales descritos en el apartado 5.3.2. El compromiso deberá incluir las características de los equipos y que éstos estarán permanentemente en la instalación.

- **5.5 Requisitos de selección cualitativa**

1. Transporte de lodos o residuos:

Compromiso con empresas especializadas en transporte de lodos durante toda la vigencia del contrato; los licitadores deberán acreditar que las empresas que van integrar este requisito de selección cualitativa están inscritas en el Registro de Transportistas de Residuos no Peligrosos con el código LER 190805 y poseen la documentación correspondiente a la inscripción y a los 10 vehículos que se solicitan.

2. Aplicación agrícola de lodos:

Compromiso comercial durante toda la vigencia del contrato con al menos un Gestor de lodos autorizado en la Comunidad de Madrid para la aplicación agrícola de lodos.

3. Laboratorio:

Compromiso comercial durante toda la vigencia del contrato con al menos un laboratorio con certificado ISO 17025 o equivalente en analítica de lodos y suelos según RD 1310/1990 de aplicación de lodos en agricultura, RD 506/2013 sobre fertilizantes y RD 57/2005 sobre vertidos al SIS, para la realización de las analíticas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. Comercialización de lodo seco producto:

Compromiso comercial durante toda la vigencia del contrato de la venta de 30.000 t/año de lodo seco y 150 Ha/año disponible para aplicación agrícola de lodos.

5. Turbina

Compromiso comercial con empresa especializada o servicio oficial de la marca de la turbina y alternador para prestar el mantenimiento de los mismos durante toda la vigencia del contrato, utilizando solo piezas nuevas originales del fabricante, no se aceptarán piezas reparadas o recuperadas. La marca de la referida turbina y alternador es Pratt and Whitney. En caso de no ser Servicio oficial, la empresa especializada deberá aportar experiencia en, al menos, dos (2) servicios de mantenimiento análogos, en turbinas de la misma marca de potencia igual o superior a 24 Mw, ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org).

6. Secador

Compromiso comercial con empresa especializada o servicio oficial de la marca de las líneas de secado durante toda la vigencia del contrato, utilizando solo piezas originales del fabricante. La marca del secador es Vanderbroek (Andritz). En caso de no ser Servicio oficial, la empresa especializada deberá aportar experiencia en, al menos, dos (2) servicios de mantenimiento análogos en líneas de secado, ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org).

7. Instalaciones eléctricas

Compromiso comercial con empresa especializada en Instalaciones de alta tensión, centros de transformación, subestaciones y líneas de distribución durante toda la vigencia del contrato: deberán contar con la acreditación como Empresa Mantenedora Autorizada para dar cumplimiento al RD 3275/1982 y RD 223/2008.

• **5.6 Documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa**

Declaración responsable de adquirir el correspondiente compromiso con empresas especializadas durante toda la vigencia del contrato acreditando que disponen de la documentación y cumplen con los requisitos requeridos en cada uno de los apartados del punto 5.5 anterior. En la declaración responsable el licitador se debe comprometer a presentar el compromiso real con las empresas especializadas que realizarán los servicios con anterioridad a la firma del acta de inicio del contrato.

6.- Formato de las especificaciones técnicas.

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº1 de sus ofertas la documentación referida en los apartados A) y B) siguientes:

A) Especificaciones técnicas

Todo lo presentado en las especificaciones técnicas tiene carácter vinculante y podrá ser exigido al adjudicatario durante el desarrollo del contrato.

Éstas constarán de Memoria Técnica y Anejos según el siguiente índice:

A.1. Memoria técnica

Debe contener de forma resumida, clara y concisa los siguientes conceptos:

- Organización general del servicio y organigrama.
- Descripción de los procesos.
- Organización del personal y medios, para los diferentes procesos
- Organización de la Prevención, Higiene y Seguridad y Salud en el trabajo.
- Trabajos con empresas especializadas.
- Trabajos de cumplimiento de la AAI, medio ambiente y calidad.
- Plan de comercialización de lodos secos

Este documento no deberá superar las 50 páginas.

A.2. Anejos

Los anejos a la memoria deberán ser al menos los siguientes:

1) Organización del personal

Se partirá para el dimensionamiento del equipo de trabajo ofertado del personal subrogable referido en el apartado 10.13 del presente anexo y en el Anexo III del PPT, considerando este como parte integrante de la plantilla final propuesta. Se describirán aspectos tales como:

- Compromiso de nombramiento de recursos preventivos en la firma del acta de inicio de los Servicios.
- Compromiso de no aumentar el personal subrogable existente, ni modificar las categorías profesionales de los trabajadores, salvo causas justificadas y previa aprobación de Canal de Isabel II, S.A., durante el plazo de duración del contrato, incluida la prórroga si la hubiese. El contrato debe finalizar con el mismo número de trabajadores en cada categoría profesional con el que comenzó al inicio.
- Compromiso de carga de datos en la aplicación de I+P o similar de Canal de Isabel II, S.A. sobre prevención.
- Organigrama de todos los trabajadores subrogables adscritos al servicio y que permanecerán en planta y personal staff, de apoyo o externo y con dedicación parcial al contrato, que no tendrán de forma permanente su centro de trabajo en la planta. Se indicará para todos los trabajadores de la oferta: profesional, funciones asignadas, horarios y dedicación al contrato. Para los trabajadores subrogables se exige dedicación exclusiva al contrato y presencia en planta del 100 % de su jornada laboral. Para el resto de trabajadores no subrogables debe indicarse claramente el % de dedicación al contrato.
- Organización y Personal destinado a la Prevención de riesgos, Seguridad y Salud en el trabajo.
- Organización y personal externo destinado a las labores de control de analíticas de laboratorio, medioambiente y aseguramiento de la calidad.
- Tabla resumen con todo el personal destinado al contrato y funciones.

2) Organización de la prevención y la seguridad y salud laboral.

- Organización de responsabilidades. Recursos preventivos. Formación para impartir a trabajadores.
- Dotación de protecciones colectivas.
- Dotación de protecciones individuales.
- Planificación para revisión periódica de documentación de seguridad y salud.
- Presentación de informes de indicadores de gestión resumiendo las actuaciones efectuadas en materia preventiva mediante el que tanto el Jefe de Planta como el Técnico de Prevención acrediten ante la Dirección del Contrato el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente pliego.

- Compromiso de que cualquier actuación en mantenimiento, explotación o inversión deberá ser previamente informada y aprobada por el técnico de prevención de la instalación.

3) Plan de explotación.

Deben detallarse como mínimo los siguientes puntos:

- Compromiso de entregar antes de los tres primeros meses de explotación, tabla en hoja de cálculo con parámetros de funcionamiento normal y fallos/alarmas. Mensualmente se entregará junto con el informe mensual los fallos o superación de los parámetros normales y su justificación.
- Compromiso de elaboración de un plan de autoprotección o de emergencia antes de 2 meses.
- Compromiso de elaboración de un plan de contingencias ante eventos extraordinarios antes de 2 meses.
- Compromiso de ejecución de todas las actividades específicas previstas para la protección ambiental y cumplimiento de la AAI.
- Compromiso de entrega de informe diario de explotación y averías, mensual de explotación y mensual de prevención, con la información que Canal de Isabel II, S.A. requerirá al inicio del contrato.

4) Plan de mantenimiento.

Deben detallarse al menos los siguientes puntos:

- Compromiso de adaptación sin coste adicional de los partes y registros de mantenimiento al programa informático de mantenimiento GESMAN, MAXIMO o similar instalado por Canal de Isabel II, S.A. en la Unidad de secado de lodos y cogeneración.
- Compromiso de realizar los mantenimientos únicamente con piezas originales y nuevas. No se aceptarán piezas mecanizadas, recrecidas o recuperadas. No obstante, si por motivos de fuerza mayor, no pudiesen utilizarse piezas originales se comunicará a Canal de Isabel II, S.A. y éste decidirá cómo actuar, solicitando al fabricante del equipo su conformidad para el uso de estas piezas.
- Compromiso de elaboración obligatoria del Plan General de Mantenimiento cumpliendo con el plazo de 6 meses fijado por el PPT.
- Compromiso de disponer en el taller de la planta de todos los repuestos necesarios para la resolución de las incidencias y averías que surjan, dentro de los plazos indicados en este pliego.

5) Plan de comercialización de lodo seco

- Compromiso de entrega del plan de comercialización antes de 1 mes, y de su cumplimiento.
- Deberá describirse el Plan de Comercialización de lodo seco para uso agrícola (lodo seco), que se actualizará anualmente.
- El licitador deberá desarrollar en el citado Plan de comercialización, un programa estacional de retiradas que garantice que no se acopiará nada en planta. Deberá aportar los destinos previstos y los convenios comerciales o compromisos establecidos para la viabilidad del Plan de comercialización.
- Compromiso de comercialización de todo el lodo seco producido en la planta, debido a la imposibilidad de almacenamiento en la misma. Se entregará con cada cierre mensual, la documentación de gestión del lodo seco producido. No se podrán esgrimir en ningún momento, dificultades de mercado al objeto de justificar el incumplimiento de esta obligación o el almacenamiento del lodo. En caso de dificultades para encontrar una salida comercial a los productos, el adjudicatario a su cargo debe asumir el coste de su retirada con destino apropiado conforme a normativa. Canal de Isabel II, S.A. podrá disponer de un 20 % de la producción mensual para su propia comercialización, previo aviso al adjudicatario con un mes de antelación. Se indicará al adjudicatario la producción total y el período de tiempo en que Canal de Isabel II, S.A. dispondrá de esa producción en el propio aviso. El adjudicatario no podrá realizar ningún tipo de almacenamiento de lodo seco dentro de la instalación del secado de Sur. Si dispusiera

de almacenamientos fuera de la instalación, deberán estar autorizados y legalizados e informar previamente a Canal de Isabel II, S.A.

6) Compromisos con empresas mantenedoras especializadas

- Compromiso de entregar en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha del acta de inicio del contrato, la totalidad de contratos o compromisos con las empresas externas especializadas, no necesariamente el fabricante, pero que tengan acreditada experiencia en mantenimientos similares de equipos de las mismas marcas y características similares, para la ejecución de todos los mantenimientos que necesariamente deben ser subcontratados con empresas externas especializadas recogidas en el anexo V de mantenimientos especializados del PPT, no modificando ninguna de las ya entregadas anteriormente.

Los contratos o compromisos deberán tener un plazo de vigencia, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario, coincidente con el del contrato del presente procedimiento de licitación.

La documentación a entregar consistirá en una copia de los contratos o compromisos debidamente firmados por personas con poder para ello en representación de la empresa licitadora y de la empresa que realizará el mantenimiento subcontratado.

El cambio de subcontratista por decisión del Adjudicatario, en ejecución del contrato, requerirá autorización previa de Canal de Isabel II, S.A.

En el caso en el que el desempeño de un subcontratista de mantenimiento especializado no resultara satisfactorio, tanto en su ejercicio técnico como especialmente en el cumplimiento documental requerido en los Pliegos, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar la sustitución del mismo, siendo dicha sustitución de carácter obligatorio para el adjudicatario.

7) Inversiones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Tanto las inversiones previstas programadas como las no programadas, se llevarán a cabo mediante personal y medios externos al contrato.

7.1 Planificación de las inversiones programadas

Los licitadores presentarán en su oferta el desarrollo de la inversión y la programación que proponen para la ejecución de las inversiones programadas previstas en el Anexo 7 del PPT. Deberán organizarse los trabajos de forma que se eviten interferencias con los trabajos de explotación. Se incluirán proyectos o estudios de seguridad y salud caso de ser necesarios, en aplicación de la legislación vigente.

También se deberán detallar las medidas adoptadas para la realización de dichos trabajos, considerando que los plazos y las calidades requeridas implican la utilización de medios especializados no disponibles en la explotación y que la ejecución de las inversiones no puede restar medios productivos a la explotación del secado objeto del contrato.

Con cada inversión se incluirá el proyecto con las memorias y anejos necesarios para su explotación y mantenimiento, así como un proyecto de seguridad y salud caso de ser necesario. Todas las inversiones de equipos deberán incluir su mantenimiento y explotación hasta el final del contrato.

7.2 Medios externos a emplear

Finalmente, se deberán especificar los medios externos de forma que se cumpla lo que el PPT establezca para el servicio contratado. Se aportará la relación de empresas a utilizar y compromiso de contratación con cada una de ellas.

No presentar los medios externos propuestos a fin de evitar la interferencia con los trabajos de explotación, implicará la no consideración de la oferta en este procedimiento de licitación. El adjudicatario estará obligado a ejecutar las inversiones con los medios externos propuestos.

Las Inversiones previstas en el Anexo 7 del PPT, que llegado el momento sean de interés de Canal de Isabel II, S.A., deberán ser ejecutadas. En ningún caso se les aplicará revisión de precios.

B) Subcontratación

Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 25. En este sentido, los licitadores deberán aportar:

- El modelo del **Anexo X cumplimentado**. Si se indica en el **apartado 11 del Anexo I**, el licitador también deberá aportar el **Anexo X cumplimentado** respecto a los servidores o los servicios asociados a los mismos que tenga previsto subcontratar. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.
- En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Se recuerda que el licitador deberá indicar en el formulario DEUC (sobre nº 1 de su oferta) si tiene previsto subcontratar, por lo que debe coincidir lo declarado en el citado formulario con la documentación aportada de conformidad con el presente apartado.

La Proposición que no cumpla los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Los licitadores no deberán incluir en sus especificaciones técnicas ni en la información referida a la subcontratación ninguna documentación relativa al precio ni a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

7.- Diligencia debida.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como

consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **100 puntos**

A) 1. Valoración económica.....**70 puntos**

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**30 puntos**:

A) 2.1. Experiencia adicional del Técnico de Prevención de riesgos laborales con dedicación exclusiva al contrato que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.3.1 del Anexo I. Hasta 10 puntos.

A) 2.2. Ampliación de los medios materiales. Hasta 10 puntos.

A) 2.3. Reducción de la huella de carbono en camiones de transporte lodo. Hasta 10 puntos.

B) Criterios sujetos a un juicio de valor.....**No aplica.**

A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 100 puntos

A) 1. Valoración económica. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **70 puntos**, a continuación se establece la siguiente fórmula.

$$Vi = 70 * Omin / Oi$$

Vi: Puntuación correspondiente a la oferta i.

Oi: Porcentaje de la oferta i, obtenido de restar a 100 la baja ofertada por la empresa i

Omin: Porcentaje **menor** ofertado, obtenido de restar a 100 la **mayor** baja ofertada.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 70 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 70 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 30 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

A) 2.1. Experiencia extra del Técnico de Prevención de riesgos laborales con dedicación exclusiva al contrato que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.3.1 del Anexo I. Hasta 10 puntos.

Se valorará la experiencia adicional del Técnico de Prevención con dedicación a los servicios propuesto por el licitador que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.3.1 del Anexo I. En este sentido, el Técnico de Prevención ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto por el licitador para cumplir con los requisitos previstos en el apartado 5.3.1 del Anexo I para dicho perfil. Por lo tanto, dicho perfil deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el apartado 5.3.1. del Anexo I para el mismo.

Se establece la siguiente fórmula de valoración:

$$V_i = 10 * N_i / N_{max}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Nº de años completos de experiencia del Técnico de Prevención de riesgos laborales propuesto por el licitador en trabajos de explotación o de obra que excedan los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 5.3.1. del Anexo I.

N_{max} = Mayor N_i acreditada.

Los licitadores ofertarán la experiencia extra en años completos. Dicha experiencia extra debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la experiencia extra referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta en la que el Técnico de prevención propuesto por el licitador tenga el mayor número de años de experiencia en trabajos de explotación o de obra que exceda los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 5.3.1. del Anexo I y la oferta en la que el Técnico de Prevención propuesto por el licitador tenga la menor experiencia de dicho tipo.

La oferta en la que el Técnico de Prevención propuesto por el licitador tenga el mayor número de años de experiencia en trabajos de explotación o de obra, que exceda los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 5.3.1 del Anexo I obtendrá 10 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta en la que el Técnico de Prevención propuesto por el licitador tenga el mayor número de años de experiencia en trabajos de explotación o de obra, que exceda los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 5.3.1. del Anexo I. Aquellas ofertas en la que el Técnico de prevención, propuesto por el licitador cumpla estrictamente los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 5.3.1 del Anexo I obtendrán 0 puntos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Asimismo, los licitadores aportarán el Curriculum Vitae del Técnico de prevención propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y los años de experiencia en trabajos de explotación o de obra con indicación de los trabajos realizados y los clientes. En el Curriculum Vitae se deberá hacer constar tanto la experiencia mínima indicada en el apartado 5.3.1 del Anexo I como aquella que exceda la misma, ya que ésta será la experiencia objeto de valoración.

A) 2.2. Ampliación de medios materiales aportados al contrato.....10 puntos

En primer lugar, se valorará con hasta 8 puntos que el licitador se comprometa a adscribir al contrato medios materiales adicionales que deberán permanecer en la planta durante todo su plazo de duración. Estos medios materiales adicionales a los del apartado 5.3.2. del Anexo I, destinados a facilitar, agilizar y dar seguridad en muchos de los trabajos de operación y mantenimiento que se realizan en la planta son los siguientes:

1. Una (1) plataforma elevadora articulada con una altura de trabajo de 40 m.
2. Hasta dos (2) furgonetas para transporte de material con etiqueta ambiental C.

En segundo lugar, se valorará con un (1) punto adicional el potencial contaminante etiqueta cero emisiones o ECO de hasta dos furgonetas para transporte de material propuestas por el licitador (máximo de 2 puntos).

Se establece la siguiente fórmula de valoración:

$$V_i = 8 * (N_i / N_{max}) + V_1 + V_2$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Nº de medios materiales adicionales que se aportan al contrato de los indicados en el presente criterio de valoración. Este valor tendrá que ser mayor o igual a 1. Si no ofertan

medios materiales adicionales, la puntuación obtenida será de cero puntos. No aplicándose la fórmula.

N_{max} = Mayor N_i de medios materiales acreditados, hasta un máximo de tres (1 plataforma y 2 furgonetas)

V_1 = 1 punto si la furgoneta 1 tiene etiqueta cero emisiones o ECO.

V_2 = 1 punto si la furgoneta 2 tiene etiqueta cero emisiones o ECO.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable:

La fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la máxima cantidad de medios materiales adicionales propuestos por el licitador, hasta un máximo de una (1) plataforma y hasta dos (2) furgonetas, y la oferta en la que el licitador proponga un número mínimo de medios materiales ofertados que sería 1. Si el licitador no oferta ningún medio material adicional, su puntuación será 0 puntos. Adicionalmente, se sumará un punto por cada furgoneta que se proponga con etiqueta cero emisiones o ECO hasta un máximo de dos furgonetas. Las furgonetas propuestas con etiquetas medioambiental tipo C obtendrán 0 puntos.

A modo de memoria justificativa del umbral del presente criterio, se establece un umbral máximo de (una) 1 plataforma elevadora articulada con una altura de trabajo de 40 m y dos (2) furgonetas para transporte de material que mejoren la etiqueta ambiental C para obtener la máxima puntuación al considerar que son los medios necesarios y que aportar más medios materiales no mejoraría la explotación.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Asimismo, los licitadores deberán aportar una declaración responsable firmada y sellada por el representante legal de la empresa licitadora, donde se indiquen los medios materiales adicionales que se proponen y el potencial contaminante de las furgonetas que se comprometen a adscribir al contrato.

A) 2.3 Reducción de la huella de carbono en los camiones de transporte de lodos.....10 puntos

Se valorará que los 15 camiones para el transporte de lodos puestos a disposición del contrato requeridos en el apartado 5.3.2. del Anexo I tengan etiqueta tipo C o ECO.

Se establece la siguiente fórmula de valoración:

$$V_i = 10 * N_i / N_{max}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Nº de camiones para el transporte de lodos con etiquetas tipo C o ECO.

Si no se ofertan camiones con etiquetas C o ECO, la valoración obtenida será de cero puntos, no aplicándose la fórmula.

N_{max} = Mayor Ni de camiones ofertados con etiquetas C o ECO.

A efectos de valoración se tendrá en cuenta un máximo de quince camiones para el transporte de lodos adscritos al contrato.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable:

La fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la máxima cantidad de camiones con etiqueta tipo C o ECO, propuestos por el licitador, hasta un máximo de 15 camiones, y la oferta en la que el licitador proponga con número mínimo de camiones con etiqueta tipo C o ECO de 1. Si el licitador no oferta ningún camión con etiqueta tipo C o ECO, su puntuación será 0 puntos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa a este criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

B) Valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor. No aplica.

8.1 Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA del contrato en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que la oferta económica se formule mediante un porcentaje (%) de baja, para la aplicación de las reglas indicadas con anterioridad, se considerará como precio de cada oferta la cifra resultante de restar a 100 el porcentaje (%) de baja.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormalmente bajos, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el apartado 10.10 del Anexo I. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 27.4 del RD-LCSE, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La justificación aportada de esta forma deberá demostrar que resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, para lo que el licitador precisará las razones, circunstancias y condiciones de la oferta.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Se rechazarán aquellas ofertas que no presenten análisis, desglose o estudio económico que motive suficientemente el importe económico ofertado.

La justificación aportada debe asegurar el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel II, S.A. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel II, S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel II, S.A. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A.

9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la

resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.

9.1 Penalizaciones

Canal de Isabel II, S.A., salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, podrá imponer al contratista las siguientes penalizaciones:

- 1.000 euros en caso de incumplimiento de condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos del artículo 108 del RD-LCSE.

El incumplimiento de las siguientes obligaciones llevará aparejada la penalización indicada, salvo justificación aceptada por Canal de Isabel II, S.A., así como la consideración de falta leve, y en donde así se indique, de falta grave, que será notificada por escrito al adjudicatario:

Se consideran faltas leves:

- i. El adjudicatario deberá mantener obligatoriamente el rendimiento eléctrico equivalente (REE) de la cogeneración por encima del 59% y el PES por encima del 10% en todo momento. El Adjudicatario realizará balances mensuales que lo evidencien, el incumplimiento mensual supondrá falta leve. El incumplimiento en el balance anual de este requisito supondrá una falta grave y será posible causa de resolución del contrato. Del mismo modo, se penalizará al adjudicatario con lo indicado en el RD 413/2014 Disposición Transitoria Novena, incrementado en un 10 %.
- ii. El adjudicatario deberá mantenerse obligatoriamente dentro del rango del factor de potencia establecida en el Anexo III del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, o las sucesivas modificaciones que se indiquen. El incumplimiento de este requisito se penalizará con la penalización indicada en el Anexo III o modificaciones del citado Real Decreto incrementado en un 10%.
- iii. El adjudicatario deberá minimizar los consumos eléctricos propios de la instalación. El exceso de consumo eléctrico sobre el 105% de los consumos específicos medidos al inicio del contrato, se penalizará con el precio obtenido de la compra en factura de electricidad del mes anterior incrementado en un 10%. Los consumos específicos para cada proceso se acordarán durante los 6 primeros meses de explotación de la instalación.
- iv. El adjudicatario deberá mantener la previsión de producción eléctrica: Toda deducción por desvíos, que pueda sufrir Canal de Isabel II, S.A. en el ingreso por venta de energía por desvío en la producción eléctrica estimada a exportar por causas imputables al contratista (incorrecto o insuficiente mantenimiento, falta de pericia en el personal de explotación, cálculo erróneo en la estimación cargada etc.) se trasladará al adjudicatario para su deducción en la certificación siguiente a la acreditación por Canal de Isabel II, S.A. del desvío.
- v. Realizar cualquier mantenimiento especializado, predictivo, preventivo o reglamentario fuera de plazo, se detraerá del canon y si por este motivo Canal de Isabel II, S.A. debe asumir la realización del mismo, se le trasladará al adjudicatario el sobre coste efectivo que resulte para Canal de Isabel II, S.A., incrementado en un 10%. En todo caso, no realizar cualquier mantenimiento programado en el plazo previsto será considerado falta leve, pudiendo Canal de Isabel II, S.A. aplicar una penalización de 1.000 € por semana de retraso y elemento.

La ejecución completa de un mantenimiento especializado incluye la entrega del pertinente informe técnico redactado y firmado por el especialista que ha ejecutado el mantenimiento junto con su interpretación por parte del Adjudicatario. No se abonarán mantenimientos que no estén avalados por el correspondiente informe del especialista que lo haya ejecutado y cuyas consideraciones no sean asumidas por el Adjudicatario.

En el caso de los mantenimientos predictivos, el informe de su resultado contendrá el análisis histórico de la evolución de los parámetros medidos y su inferencia al punto de fallo del equipo al que se le realiza el mantenimiento predictivo, debe ser entregado a Canal de Isabel II, S.A. en un plazo no superior a una (1) semana, salvo analítica de aceites para lo que se admitirá un plazo de dos (2) semanas, contado desde el mismo día en el que se ejecuta. No se abonarán mantenimientos predictivos que no cumplan este requisito y se considerará, a todos los efectos, como no ejecutado el mantenimiento, aplicándose el régimen de penalizaciones especificado en el presente pliego.

En el caso del resto de mantenimientos especializados se admitirá un plazo máximo de un (1) mes para la entrega del informe redactado y firmado por el especialista, y para que haya sido asumido por el Adjudicatario. Pasado el plazo de un (1) mes se considerará a todos los efectos no ejecutado el mantenimiento, aplicándose el régimen de penalizaciones especificado en el presente pliego.

Será responsabilidad del Adjudicatario asumir el mantenimiento correctivo que pudiera derivarse de no cumplir la planificación de los mantenimientos ni atender a los resultados y advertencias que pudieran figurar en los informes de realización de los mismos, y deberá correr con todos los gastos en los que incurra Canal de Isabel II, S.A. al respecto.

vi. Si se demostrara voluntariedad o negligencia por parte del contratista que provocaran la imposibilidad de realizar mantenimientos correctivos, Canal de Isabel II, S.A. no correrá con los cargos y podrá proceder a la resolución del contrato.

vii. Será responsabilidad del Adjudicatario asumir el mantenimiento correctivo que pudiera derivarse de no cumplir la planificación de los mantenimientos ni atender a los resultados y advertencias que pudieran figurar en los informes de realización de los mismos, y deberá correr con todos los gastos en los que incurra Canal de Isabel II, S.A. al respecto.

viii. Cualquier sanción derivada del incumplimiento de la AAI, imputable a una negligencia en la operación y /o explotación del adjudicatario será trasladada al mismo, haciéndose cargo de su resolución y del coste que origine.

ix. Por cada hora de paralización parcial (línea de secado, de cogeneración en el funcionamiento de la instalación), por incumplimiento del Pliego se aplicará una penalización en función del proceso, cuya cuantía se refleja en la siguiente tabla:

Línea de proceso	Penalización
Por turbina	2 % del canon diario Cp + Cf /hora
Por cada línea de secado	2 % del canon diario Cp +Cf /hora

x. El adjudicatario deberá evitar paradas prolongadas. Si la paralización se prolongase más de veinticuatro horas continuadas o si se produjese la paralización por más de noventa y seis horas acumuladas en un mismo mes, se aplicará penalización doble de la anteriormente citada en (ix) para el tiempo que exceda los periodos

mencionados y la falta se considerará grave.

xi. Por cada día que se exceda el plazo fijado en el pliego para la reparación de averías surgidas en las instalaciones incluidas en este Pliego, se penalizará con una cantidad diaria, equivalente al 1 % del coste anual del mantenimiento de la turbina recogido en el Anexo II, considerándose 8.000 horas de funcionamiento anual.

xii. Por excesos de consumos de gas en turbina y caldera. Cuando por causas imputables al Adjudicatario, la caldera funcione más horas de las estrictamente, el importe del gas consumido en la misma será deducido de la certificación correspondiente. La valoración del gas natural se hará al precio al que tenga Canal de Isabel II, S.A. contratado el suministro en ese momento.

xiii. El no cumplimiento de un mínimo de funcionamiento de 3300 horas equivalentes anuales y el % de las mismas en los períodos que marca el RD 413/2014 (artículo 21), se penalizará con la corrección en las retribuciones que se apliquen a Canal de Isabel II, S.A., por no alcanzar las horas mínimas, incrementado en un 10%.

xiv. Cambio sin autorización de Canal de Isabel II, S.A., del Jefe de Planta o incumplimiento de la presencia exigida en planta, 8 horas día laborable. Penalización del 10% del canon diario, hasta el nombramiento aprobado por Canal de Isabel II, S.A. del nuevo Jefe de Planta. (Importe penalización = 10% x canon diario x nº días hasta nuevo nombramiento o nº días de ausencia injustificada).

xv. Reducción en las calidades de los productos finales (granulado de lodo seco) que impidan su comercialización. La no venta y acopio de alguno de los productos durante un mes completo, supondrá la obligación, a costa del adjudicatario, de su retirada y disposición en otro destino, incluso su disposición en vertedero distinto al del Canal de Isabel II, S.A.

xvi. Obtención de sequedades por debajo del 90% de manera reiterada. Se aplicará por cada punto de exceso de humedad en el gránulo de lodo seco, 5% por día, del canon diario.

xvii. Incumplimiento del programa de comercialización de lodo seco que pueden producir riesgo de autocombustión. El coste que suponga a Canal de Isabel II, S.A. por la retirada de los productos será repercutido en su totalidad al adjudicatario, incrementado en un 10 %.

xviii. Incumplimientos de limpieza incorrecta de la planta (1.000 € por cada advertencia), y por utilizar baldeos de forma no autorizada (1.000 €, por cada advertencia).

xix. Deberá reducirse al mínimo el consumo de agua potable. El importe del agua potable consumida por fallo en la planta de tratamiento de agua de proceso por causas imputables al adjudicatario será deducido de la facturación.

xx. Ante la no finalización de la organización del Mantenimiento Preventivo a través del Plan General de Mantenimiento en los plazos fijados en el PPT, le corresponderá una penalización $y = X \times 600 \text{ €}$, siendo “y” el importe de la deducción en euros y “x” el número de días transcurridos en exceso desde el límite.

xxi. El incumplimiento de la previsión del personal mínimo propuesto por el licitador en la elaboración del presupuesto y de su oferta técnica, de las categorías profesionales o experiencia requerida, podrá ser causa suficiente para que el Canal de Isabel II, S.A. resuelva el contrato. Además, se deducirá de la certificación mensual el personal no incorporado a la instalación.

xxii. La valoración efectiva de los daños y perjuicios reclamados por terceros a Canal de Isabel II, S.A. que tengan su origen en la prestación del Servicio, serán repercutidos al adjudicatario y deducidos de las certificaciones.

xxiii. Si Canal de Isabel II, S.A. encontrara equipos eléctricos, mecánicos o electrónicos fuera de servicio o averiados, con independencia de la magnitud de la avería, que no hubieran sido informados en el parte de averías, podrá aplicar una penalización de tres mil euros (3.000,00 €) por elemento y este supuesto será considerado como falta grave.

xxiv. Respecto a la carga y retirada de lodos en las EDAR:

- a. No respetar las normas establecidas por Canal de Isabel II, S.A. y la legislación vigente para la retirada de lodos.
- b. Carecer de medios y de recursos adecuados para la realización de la carga y del transporte.
- c. Suciedad en vehículos o en las ruedas de los camiones.
- d. No limpiar la zona de carga tras la retirada, si se han derramado lodos en la instalación.
- e. Fallos en la comunicación y tiempo de respuesta en las retiradas solicitadas
- f. No pesar los vehículos, salvo causa justificada y notificada al responsable de Canal de Isabel II, S.A.
- g. No cumplir con la programación de retiradas.

xxv. Respecto al transporte de lodos:

- a. Vertidos en la vía pública de lodos desde el contenedor del vehículo.
- b. Vertidos en la vía pública de líquidos o residuos desprendiéndose de las ruedas.
- c. Circulación por vías principales de núcleos urbanos.
- d. Deficiencia en el cubrimiento de la caja del camión.
- e. No mantener las condiciones de transporte adecuadas.
- f. Superar el peso máximo autorizado, en vehículos de transporte del lodo.
- g. No cumplir con la documentación legal necesaria.
- h. Transportar lodos no generados en las instalaciones del contrato

xxvi. Respecto a la disposición final de lodos en campo:

- a) Variar el destino dado a los lodos sin comunicarlo previamente al Canal de Isabel II, S.A.
- b) Mezclar lodos de Canal de Isabel II, S.A. con otros lodos no generados en las instalaciones del contrato.
- c) Disposición de los lodos en parcelas inaccesibles para el vigilante de Canal de Isabel II, S.A.
- d) Almacenamiento y destino final inadecuados. (Pendientes excesivas, accesos difíciles, distancia insuficiente a pozos o tuberías de suministro de agua potable o núcleos urbanos).
- e) Acumulación superior 500 t por tiempo superior a 15 días naturales en la misma parcela.
- f) Superar el tiempo máximo de esparcido una vez descargado el lodo, que será de 15 días naturales, salvo casos justificados de lluvias prolongadas.
- g) No informar a Canal de Isabel II, S.A., inmediatamente de cualquier incidente ocurrido en la retirada, transporte y disposición final de los lodos.
- h) No presentar, en tiempo y forma, cualquier documentación que solicite Canal de Isabel II, S.A., siempre enfocada a informar y garantizar el destino dado a los lodos.
- i) En general, incumplir las directrices marcadas por el Responsable del Contrato de Canal de Isabel II, S.A. en cuanto a la disposición final de los residuos y no informar de las incidencias ocurridas durante el servicio.
- j) No disponer de la documentación legal necesaria.

xxvii. Respecto a temas de Prevención:

Por cada día de retraso en la designación del Responsable de Prevención y recursos preventivos, se podrá

aplicar una penalización de 1.000 € en la primera certificación. No se admitirá ninguna justificación por dicho retraso.

Cualquier deficiencia detectada o defecto que afecte a la seguridad en los elementos de protección individual y protección colectiva existentes en la planta no justificada ni atendida inmediatamente será considerada falta grave y podrá ser penalizada con 1.000 € diarios sin límite alguno, por cada día de duración de la deficiencia. En el caso en que Canal de Isabel II, S.A. tuviera que apercebir al Jefe de Servicio en tres ocasiones por una deficiencia de este tipo, el Jefe de Servicio deberá ser sustituido inmediatamente.

xxviii. Respecto al Libro de Órdenes:

El incumplimiento de lo reflejado en el libro de órdenes se considerará falta leve y se penalizará con el canon global diario a partir del décimo día de incumplimiento.

La acumulación de tres (3) faltas leves supondrá una grave. La acumulación de tres (3) faltas graves llevará aparejada, salvo justificación aceptada por Canal de Isabel II, S.A., la resolución del contrato.

Se consideran faltas graves:

- Las indicadas como tales en los puntos anteriores.
- Cualquier deficiencia detectada o defecto que afecte a la seguridad en los elementos de protección individual y protección colectiva existentes en la instalación o que suponga el incumplimiento de las medidas preventivas o métodos de trabajos reflejados en la documentación de prevención; no justificada ni atendida inmediatamente será considerada falta grave y podrá ser penalizada con 2.000 € diarios sin límite alguno, por cada día de duración de la deficiencia. En el caso en que Canal de Isabel II, S.A. tuviera que apercebir al Jefe de Planta, Mantenimiento o Producción, o técnico de prevención, en tres ocasiones por una deficiencia de este tipo, este deberá ser sustituido inmediatamente por el adjudicatario.
- Cualquier falsedad en la información transmitida a Canal de Isabel II, S.A., o su manipulación para cambiar su significado, importancia o sentido de las cosas, sea del tipo que sea y con independencia de la trascendencia que pudiera llegar a tener, será considerada falta muy grave. Podrá ser penalizada con 3.000 € y dará derecho a Canal de Isabel II, S.A. a requerir la inmediata sustitución del Jefe de Planta, o en su caso aquella persona responsable directa de la falsedad o manipulación.
- El incumplimiento en más de tres veces de lo reflejado en el Libro de Órdenes se considerará falta grave, y llevará aparejada la inmediata sustitución del Jefe de Planta por el adjudicatario.
- Todo incidente o accidente laboral será comunicado según el protocolo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas; apartado 10 Información a remitir a Canal de Isabel II, S.A. La comunicación será al Responsable de Canal de Isabel II, S.A. y en su defecto al Coordinador, mediante llamada a teléfono móvil. En el plazo máximo de dos (2) horas deberá ser comunicado por correo electrónico a la lista de reparto que se facilitará al Adjudicatario. Cualquier incumplimiento de comunicación de accidente laboral será considerado falta muy grave y supondrá una penalización de 3.000 €.

Asimismo, se repercutirán al adjudicatario todas aquellas penalizaciones que pudieran ser impuestas a Canal de Isabel II, S.A. por terceros, como consecuencia de las acciones u omisiones del Adjudicatario durante la

realización del Contrato. También serán repercutidos al adjudicatario los importes de los trabajos que realice Canal de Isabel II, S.A. para solucionar los daños que deriven del incumplimiento del Adjudicatario.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

Toda penalización y deducción será notificada mediante la correspondiente comunicación escrita.

Deducciones a aplicar

- i. Toda carencia del personal o de medios ofertados o requeridos por los Pliegos, sea por el motivo que sea, será deducida del canon.
 1. La carencia del personal requeridos por los Pliegos, sea por el motivo de bajas por paternidad o maternidad, será deducida del canon, a partir del primer día de ausencia, hasta el que se sustituya al personal ausente.
 2. La carencia del personal requeridos por los Pliegos, sea por el motivo de bajas por accidente laboral, será deducida del canon, a partir del séptimo día de ausencia, hasta el que se sustituya al personal ausente.
 3. La carencia del personal requeridos por los Pliegos, sea por el motivo de enfermedad o accidente no laboral, será deducida del canon, a partir de decimoquinto día de ausencia, hasta el que se sustituya al personal ausente.
 4. La carencia del personal requeridos por los Pliegos, sea por el motivo de excedencia, rescisión de contrato tanto por parte de la empresa como por parte del trabajador, traslado a otros contratos, etc. será deducida del canon, a partir del primer día de ausencia, hasta el decimoquinto día de ausencia.
 5. La carencia del personal requeridos por los Pliegos, sea por el motivo de excedencia, rescisión de contrato tanto por parte de la empresa como por parte del trabajador, traslado a otros contratos, etc. será deducida del canon con el doble del coste ofertado por el adjudicatario, a partir del decimoquinto día de ausencia, hasta el que se sustituya al personal ausente.

ii. El importe efectivo de las penalizaciones, daños o perjuicios reclamados por terceros a Canal de Isabel II, S.A., que tengan su origen en la prestación de los Servicios será deducido mediante imputación directa al adjudicatario por el importe reclamado.

iii. Los informes de los diferentes mantenimientos deben ser entregados a Canal de Isabel II en un plazo máximo de 15 días desde la realización de las mismas, en caso de no entregarse en dicho plazo, se aplicará lo dispuesto en el apartado de "Deducciones y Penalizaciones" con un importe de 600 € por cada día de retraso.

Las deducciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las deducciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las deducciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

También serán de deducción los Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta o la falta de ejecución de medidas relativas a los criterios de valoración.

- Ampliación de la experiencia del técnico de seguridad.

La ausencia del técnico de prevención ofertado en planta desde el acta de inicio se penalizará con 150 €/día, incluyendo los sábados, domingos y festivos.

- Ampliación de los medios materiales

La ausencia de los medios materiales adicionales ofertados, deberán estar en planta y en perfectas condiciones de uso y mantenimiento, un mes después de la firma del acta de inicio. Pasado ese período se penalizará con 150 €/día por cada medio material no aportado, incluyendo los sábados, domingos y festivos.

- Reducción de la huella de carbono en camiones transporte lodo.

La ausencia de los medios materiales adicionales ofertados, deberán estar en planta y en perfectas condiciones de uso y mantenimiento, un mes después de la firma del acta de inicio. Pasado ese período se penalizará con 150 €/día por cada medio material no aportado, incluyendo los sábados, domingos y festivos.

9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Canal de Isabel II, S.A. podrá, por interés público, resolver unilateralmente el contrato por causa de incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato o de aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el presente apartado si dicho incumplimiento supone una interrupción de la prestación o una inadecuada ejecución de la misma que produzcan daños que perjudiquen gravemente el servicio que Canal de Isabel II, S.A. debe prestar en su función de gestión del ciclo integral del agua o que afecten gravemente a las obligaciones derivadas de los títulos concesionales que ostente.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

- El cumplimiento en el balance anual.
- La comisión de más de tres (3) faltas muy graves en un periodo de tres (3) meses, facultarán a Canal de Isabel II, S.A. para proceder a instar la resolución del contrato.
- La negligencia, desidia y el incumplimiento de las medidas referentes a la prevención de riesgos laborales.
- La comunicación formal de más de tres (3) apercibimientos en un periodo de seis (6) meses, facultarán a Canal de Isabel II, S.A. para proceder a instar la resolución del contrato.
- Cualquier falsedad en la información transmitida a Canal de Isabel II, S.A., o su manipulación para cambiar su significado, importancia o sentido de las cosas, sea del tipo que sea y con independencia de la trascendencia que pudiera llegar a tener, cometida con reiteración tras haberse producido la sustitución del Jefe de Planta, facultarán a Canal de Isabel II, S.A. para proceder a instar la resolución del contrato.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 108 del RD-LCSE.
- La ejecución del contrato se realizará siguiendo los criterios ambientales de la AAI. Los incumplimientos de la misma vienen recogidos en el apartado 9.1 del Anexo I.
- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones ante Canal de Isabel II, S.A, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

10.- Otros.

10.1. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

10.2. Variantes

No se admite la presentación de variantes.

10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 25 del presente pliego.

No existen tareas del contrato consideradas críticas.

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 32 del presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

10.6. Garantía

El plazo de garantía será de un (1) año a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A.

10.7. Garantía provisional

No se requiere garantía provisional.

10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria.

10.9. Inspección y vigilancia

Según lo establecido en los pliegos.

10.10 Medios electrónicos

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (<https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica

reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta.

En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (contratacion@canal.madrid) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- 1) o bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.
- 2) o bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

10.10.1 Requisitos técnicos de la plataforma

El licitador deberá presentar el contenido de la oferta en formato electrónico. Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar). El tamaño máximo por documento admitido por la plataforma es, en el momento de redacción del presente pliego, de 250 MB. No obstante lo anterior, en el apartado "Restricciones" de la convocatoria del presente procedimiento en la plataforma referida en el apartado 10.10 del Anexo I se indicará el tamaño máximo por documento que admite la plataforma en el momento de publicación de la convocatoria.

Los formatos en que las empresas o entidades licitadoras podrán presentar su oferta son: doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la oferta en otros formatos, o si resulte ilegible, conllevará la exclusión de la oferta del licitador del procedimiento de licitación.

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves de acceso o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa de contratación. En caso contrario, la Mesa de contratación notificará esta circunstancia a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores aporten las contraseñas de acceso.

10.10.2 Requisitos para entender presentada una oferta

Únicamente se entenderá presentada la oferta cuando el licitador haya elaborado, cerrado y firmado electrónicamente la oferta en los términos indicados en el apartado 10.10, y la haya enviado a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro de la plataforma de licitación.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto. Si la oferta no se remite a la plataforma se tendrá por no presentada.

10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Según lo establecido en los pliegos.

10.12. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

En el supuesto de que resulte necesario realizar para la adecuada prestación del Servicio unidades de trabajo propias del objeto del contrato, que no alteren la naturaleza del mismo, pero que no estén previstas en los pliegos, dichas unidades nuevas deberán ser ejecutadas por el adjudicatario una vez aprobado el correspondiente precio. Los casos en los que pueden surgir dichas unidades tienen que estar englobados en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estudios de adaptación a nuevas normativas y actuaciones derivadas de los mismos.

- b) Condiciones técnicas requeridas por Organismos y compañías suministradoras.
- c) Afección a servicios e instalaciones existentes.
- d) Adaptación a cambio normativo eléctrico; CNMC, REE, emisiones, ETS, etc. o nuevas exigencias de AAI o gestión de residuos
- e) Medidas de Seguridad y Salud en fase de explotación de las instalaciones por exigencias de reglamentación y normativa; planificación de la actividad preventiva y modificaciones necesarias en la evaluación de riesgos.
- f) Mejora de rendimientos y eficiencias en equipos mecánicos y eléctricos.
- g) Reposición de equipos que pueda resultar necesaria para el funcionamiento de la planta.

La fijación del precio de dichas actuaciones no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. El precio unitario de las unidades nuevas se determinará de la siguiente forma, y siguiendo este orden de prelación:

1. Por referencia a los precios unitarios del Estudio Económico que figura en el Anexo II.I del presente pliego.
2. Por referencia a los precios unitarios del cuadro complementario del Anexo II.II del presente pliego
3. Por referencia a los precios unitarios del Cuadro de Precios Nº I y Cuadro de Precios Nº II de Canal de Isabel II, S.A. vigentes en la fecha de la licitación.

Todos los precios anteriormente relacionados para fijar el importe de la actuación no prevista en los pliegos estarán afectados por la baja propuesta en la oferta del adjudicatario.

Estas unidades nuevas y sus precios, así como la necesidad de las mismas, se recogerán en la correspondiente acta suscrita por el adjudicatario y el responsable del contrato y se entenderán a todos los efectos que pasan a formar parte del contrato. Las unidades nuevas que puedan surgir se consideran incluidas dentro del precio del contrato, por lo que en ningún caso la ejecución de las mismas podrá suponer un aumento del importe del Alcance Máximo definido anteriormente en el apartado 3.4, ni del precio del contrato, definido en el apartado 3.3 del presente Anexo. Por último, el importe total de estas prestaciones no podrá superar el 10 % del precio del contrato.

Únicamente será abonable el importe de la actuación que se haya justificado por el contratista.

10.13. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

El convenio colectivo de ámbito superior a la empresa efectivamente aplicado a los trabajadores del actual contratista de Canal de Isabel II, S.A. establece la obligación de que el nuevo adjudicatario del contrato se subrogue en los derechos y obligaciones laborales de dichos trabajadores. El adjudicatario del contrato objeto del presente procedimiento deberá respetar dicho derecho de subrogación en los términos y condiciones en que esté configurado en el referido Convenio. En el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, se detalla la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación.

10.14. Número de sobres de los que constarán las ofertas

Las ofertas se componen de **DOS (2)** sobres:

- Sobre nº 1 “Documentación administrativa y especificaciones técnicas”
- NO existe Sobre nº 2
- Sobre nº 3 “Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”

10.15. Posibilidad de cesión del contrato

El contrato **SÍ** podrá ser cedido, en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

10.16. Duración del deber de confidencialidad

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

10.17. Documentación, información y aclaraciones.

Los licitadores podrán plantear consultas sobre el presente procedimiento de licitación a través de la plataforma de licitación electrónica indicada en el **apartado 10.10** del presente Anexo.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas, que tendrá carácter vinculante, será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

10.18 Resumen de criterios sociales, ambientales y de innovación.

Criterios de selección cualitativa

Criterios sociales: NO

Criterios medioambientales: SI

Criterios de innovación: NO

Criterios de adjudicación

Criterios sociales: NO

Criterios medioambientales: SI

Criterios de innovación: NO

Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SI

Condiciones especiales de ejecución

Criterios sociales: NO

Criterios medioambientales: SI

Criterios de innovación: NO

10.19. Gastos por cuenta del adjudicatario y Canal de Isabel II, S.A.

10.19.1. Gastos por cuenta del adjudicatario

El Adjudicatario habrá de sufragar todos los gastos dimanados de la prestación de los servicios objeto de este Pliego y que no se hallen explícitamente excluidos en alguna de las cláusulas del mismo.

Adicionalmente, serán de cuenta del Adjudicatario los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

Gastos administrativos del contrato:

Los correspondientes al otorgamiento del contrato de adjudicación, incluso los correspondientes impuestos, tasas y cuantos recargos o impuestos sean inherentes a la prestación del servicio y tramitación de documentos que a él se refieran, exceptuado el I.V.A. que será satisfecho por Canal de Isabel II, S.A. de acuerdo con la normativa vigente.

Pólizas de seguros

Será por cuenta y cargo del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que, como consecuencia de la ejecución del Servicio adjudicado, cause a Canal de Isabel II, S.A. o a terceros, ya sean daños materiales personales y sus perjuicios que puedan derivarse para cualquier tercero o a Canal de Isabel II, S.A. de la ejecución del presente contrato; o en su caso sustituir los bienes dañados que sea susceptibles de ello.

1) A estos efectos, el adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato, la disponibilidad de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil (RC) para los servicios objeto del contrato por un importe mínimo de 2.000.000 € por siniestro y año, para cubrir las posibles contingencias que se pudieran derivar frente a terceros y a Canal de Isabel II, S.A. En ningún caso Canal de Isabel II, S.A. perderá la condición de tercero.

Dicha póliza deberá incluir como mínimo las siguientes garantías:

- RC derivada de la actividad.
- RC por daños al edificio o instalaciones (RC locativa). Para esta cobertura e Canal de Isabel II, S.A. será considerado como tercero a efectos de la póliza.
- RC civil o patronal o por Accidentes de Trabajo.
- RC post-trabajos.
- RC cruzada, derivada de daños corporales a contratistas y subcontratistas del asegurado
- RC por contaminación súbita y accidental
- Defensa y Fianzas judiciales.

No deberá figurar ningún tipo de sublímites, con excepción de la cobertura de RC Patronal y de la RC cruzada que tendrán un sublímite mínimo de 350.000 euros por víctima.

Así mismo el período adicional para la cobertura de post-trabajos no será inferior a 12 meses.

La vigencia de la citada póliza deberá cubrir toda la vigencia del contrato.

La Compañía Aseguradora o Aseguradoras que en este sentido presente el adjudicatario deberá comprometerse a abonar los siniestros objeto de cobertura sin deducción de franquicia, independientemente de cualquier fuera ésta.

Garantía financiera para cubrir la responsabilidad medioambiental de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental

En lo que respecta a la Responsabilidad Medioambiental, además de la cobertura indicada para la responsabilidad civil medioambiental accidental, el contratista deberá justificar antes de la formalización del Contrato, la disponibilidad de una garantía financiera por un importe de al menos 600.000 € por año, por cualquiera de los medios que establece la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental, que cubra este tipo de responsabilidad en el ejercicio de la actividad en la instalación.

La vigencia de la citada póliza deberá cubrir los periodos objeto de contratación.

Póliza de seguros a todo riesgo

El Adjudicatario estará obligado a suscribir, a su costa, una póliza de seguro a todo riesgo de daños materiales mientras dure la prestación de los Servicios por importe de tres millones de euros (3.000.000,00 €) anuales, con franquicia no superior a mil doscientos euros (1.200,00 €), que cubra los daños de todo tipo a las infraestructuras, como son los debidos a actos vandálicos, incendios, explosiones, robos, inundaciones, etc., en la que se extenderá la condición de asegurado a los bienes del personal de Canal de Isabel II, S.A., y del propio Canal de Isabel II, S.A.

Se declaran los siguientes valores a efectos de asegurar los bienes que se entregan:

Valor continente: 1.174.000€

Valor contenido: 10.424.000€

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los costes que se pudieran derivar de aquellas reparaciones que sea necesario realizar a causa de grandes averías que sean imputables al adjudicatario que se puedan producir en equipos cuyo mantenimiento especializado se encuentre al día y con total independencia de su importe.

El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato un seguro de avería mecánica que cubra al menos el turbo grupo (generador de gas, turbina libre y todos sus equipos mecánicamente

conectados), alternador y resto de maquinaria auxiliar. La cantidad asegurada deberá ser de un importe mínimo de 8.000.000 €. Se admitirán las siguientes franquicias por siniestro: turbogrupos (1.100.000 €), alternador (120.000 €) y resto de daños (60.000 €).

El adjudicatario deberá disponer de todo lo descrito en el apartado de Compras y Servicios del Anexo VI del PPT.

A continuación, se describen otros gastos:

Gastos para equipamientos

- Para laboratorio, en Planta de Secado Sur: El equipamiento necesario para el total control de todos los parámetros de cada proceso. Caso de que el Adjudicatario considere insuficiente la dotación existente en las instalaciones, incluso calefacción y aire acondicionado, extracción de gases, etc. de las dependencias, su coste será igualmente a su cargo.
- Para talleres y edificios, en Planta de Secado Sur: equipamiento del taller, edificio social y edificio de control, si no fuese suficiente para la prestación del Servicio el recogido en el inventario.

Consumos

- El consumo de combustibles y repuestos necesarios para la posible maquinaria utilizada (excluido el gas de la turbina). El licitador podrá utilizar los quemadores, siendo el consumo de gas a su costa. Se informará de ésta circunstancia previamente a Canal de Isabel II, S.A., que deberá aprobarla e identificar claramente los consumos de gas en contador que serán abonados por el contratista. El contratista deberá abonar a Canal de Isabel II, S.A. tanto la parte fija como variable del gas que consuma con los quemadores.
- El exceso de consumo de energía eléctrica o por incurrir en consumos innecesarios o inadecuados a criterio de Canal de Isabel II, S.A. debidamente justificado, tanto en lo referente a la energía activa como a la reactiva, a la discriminación horaria y al término de potencia por lectura del maxímetro, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado de "Devoluciones y penalizaciones" de este capítulo.
- El consumo y sus posibles alquileres de productos químicos y gases de proceso empleados en laboratorio, torres de refrigeración, calibración de medidores de gas en continuo, depuración, etc., incluso anticongelantes para la totalidad de los equipos (conforme a las especificaciones técnicas del fabricante) e incluida la turbina.
- El mantenimiento de la instalación y los consumos de nitrógeno que en su caso puedan darse para el correcto funcionamiento de la planta y almacenamiento de grano seco.
- El exceso de consumo de agua potable o por incurrir en consumos innecesarios o inadecuado a criterio de Canal de Isabel II, S.A. debidamente justificado, sobre los valores especificados en el apartado dedicado a los "Gastos por cuenta de Canal de Isabel II S.A." de este capítulo.
- Consumos eventuales de productos necesarios para la explotación o cumplimiento de la AAI.
- Cualquier otro consumo o suministro no relacionado anteriormente que sea necesario para el funcionamiento de la planta.
- El consumo de tantos productos químicos como sea necesario para el funcionamiento de los procesos.

- El aceite de lubricación y las grasas de los motores y turbina.
- El consumo y sus posibles alquileres de productos químicos y gases de proceso, laboratorios externos, torres de refrigeración, para calibración de medidores de gas en continuo, depuración, etc., incluso anticongelantes para la totalidad de los equipos, incluida la turbina.
- El arrendamiento de los equipos necesarios para mantenimientos y los consumos de nitrógeno para la inertización de las líneas de secado y alquiler y mantenimiento de instalación de medidores en continuo de gases de combustión.
- Consumos eventuales de productos tales como combustibles, antiespumantes, anti-insectos y productos necesarios para evitar olores en las instalaciones.
- El consumo de combustibles de la maquinaria, vehículos, grupos eléctricos, etc., disponibles en la instalación.
- El exceso de consumo de energía eléctrica o por incurrir en consumos innecesarios o inadecuados a criterio de Canal de Isabel II, S.A. debidamente justificado será penalizado de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 9 de este Anexo.

Medios de telecomunicación

Instalación y operación de los adecuados medios de comunicación (teléfono, fax, y correo electrónico) e informatización requeridos por la organización del servicio y para la comunicación ágil con Canal de Isabel II, S.A. Se dispondrá de una conexión de alta velocidad a INTERNET exclusiva para la planta y contratada a tal efecto. Existirá, al menos una cuenta de correo electrónico exclusiva para el Jefe de Planta, capaz de enviar y recibir archivos electrónicos de 50 MB.

El adjudicatario, se hará cargo de las comunicaciones necesarias con el centro de control para la venta de energía.

En la actualidad, las comunicaciones con la empresa comercializadora de electricidad se realizan a través de la línea de internet de Canal de Isabel II, S.A. la empresa adjudicataria deberá programar el router Cisco por el que se realiza la salida de estos datos para instalar una salida de datos redundante con cambio automático en caso de fallo. De tal forma que en ningún momento la planta de enviar los datos de generación eléctrica a la empresa comercializadora de electricidad. Tanto la instalación de los equipos necesarios como la programación necesaria y el mantenimiento de la línea deberán estar contemplados por el adjudicatario en sus gastos.

Medios de transporte

Dispondrá a su costa de todos los medios de transporte necesarios para realizar el Servicio.

Gastos dimanantes del cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud

- Contratación de asistencias técnicas necesarias para actualización y cumplimentación de toda la documentación de seguridad y salud (Plan de autoprotección, emergencias, atmósferas explosivas, formación, simulacros...)

- Aportación, y renovación, cuando corresponda, de los medios y equipos (EPIS) necesarios para el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud Laboral vigentes, así como para la formación de los trabajadores.
- Cumplimiento de toda la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cumplimiento de las prevenciones que en materia de recepción, preparación y control de reactivos que rigen en Canal de Isabel II, S.A., a cuyos efectos, Canal de Isabel II, S.A. hará entrega de la documentación que regula dichas prevenciones para su observación.

Adicionalmente el contratista dispondrá de un trípode de rescate con rescatador, al menos un equipo de respiración autónoma y dos medidores de gases portátiles, que estarán disponible en todo momento en la Planta de Secado SUR, así mismo se encargará de todos sus mantenimientos, incluidos correctivos, teniendo este que estar en regla y perfecto estado de utilización, corriendo el contratista con sus costes.

Cualquier obra que se ejecute en la instalación deberá tener su proyecto de

Equipos auxiliares

- Arrendamiento de los equipos o maquinaria que eventualmente deba emplear el Adjudicatario, durante el periodo de reparación de averías o de otras eventualidades (elementos de elevación, andamiajes, apeos, herramienta o maquinaria específica, etc.) así como sus repuestos, piezas y consumibles.

Gestión de los residuos

- La clasificación y el transporte de los residuos reciclables, no reciclables y peligrosos hasta el Punto de almacenamiento o punto limpio. El detalle de la operación queda descrito en el Anexo VIII del PPT.

Gastos de revisiones e inscripciones

- Todos los gastos periódicos dimanantes de las inspecciones obligatorias reglamentariamente, así como los trabajos necesarios para la subsanación de las posibles deficiencias detectadas en dichas revisiones. Queda explícitamente incluido el coste de contratación periódica de una entidad reconocida por la administración competente, que certifique el cumplimiento del rendimiento mínimo de la instalación y acredite el valor realmente alcanzado de rendimiento eléctrico equivalente, de acuerdo al artículo 19 del R.D. 661/2007.
- Todos los gastos originados por el Registro de Establecimientos Industriales de la instalación, o de las distintas partes, o equipos, de la planta, o en su caso, por el Registro de Almacenamiento de Productos Químicos y petrolíferos. Así como la sustitución de los equipos necesarios o modificaciones en la instalación que sean necesarias para obtener la aprobación de Industria.
- Comercialización de productos (lodo seco y lodo fresco para uso agrícola).
- Todos los gastos derivados de la comercialización de productos como las certificaciones, carga, transportes, etc.

Otros gastos de mantenimiento

- Gastos de mantenimiento de obra civil, viales, urbanización, aceras, cerramientos, puertas, iluminación, drenaje de cubiertas, líneas eléctricas, red de agua potable y riego, desagües, evacuación de pluviales, red contra incendios, etc.

Gastos de mantenimiento de la turbina a gas natural

El adjudicatario contratará una empresa especializada en el mantenimiento de turbina y alternador, ya sea servicio oficial o fabricante con experiencia contrastada en el mantenimiento de turbinas de la marca con experiencia superior a 5 años y acuerdo de suministro de repuestos originales.

Adicionalmente el adjudicatario deberá disponer a su costa de personal bien entrenado y experimentado para las operaciones cotidianas de la turbina (arranque, reconocimiento e interpretación de alarmas, paradas, ajuste del factor de potencia, etc.).

El adjudicatario debe responsabilizarse y poner a disposición de la empresa externa especializada en el mantenimiento preventivo y correctivo, los medios necesarios, tales como elevación (grúas, polipastos, andamiajes) y plataformas, banco de trabajo, custodia de las herramientas especiales entregadas con los equipos, etc., para la correcta manipulación de la turbina.

El Adjudicatario realizará el mantenimiento diario de rutina que no esté incluido como empresa especializada, con operaciones tales como lubricación, cambio de elementos filtrantes, toma de muestras de lubricante, limpieza de intercambiadores de calor, etc. Las cuales se corresponden con las guías de mantenimiento de Pratt (utilizando siempre la frecuencia recomendada) y las guías de MAN para dichos equipos, sin obviar ningún punto de los descritos en dichas guías.

El adjudicatario deberá realizar el mantenimiento obligatorio de la turbina con empresa oficial, utilizando siempre recambios nuevos y originales.

Para el caso de avería de la turbina, el adjudicatario quedará obligado a incluir en el contrato de mantenimiento, el suministro de un equipo de sustitución de similares características al existente en planta para restablecer el servicio. El equipo de sustitución deberá pedirse en un plazo máximo de 72 horas una vez que se ha producido la parada de la turbina.

Gastos de comercialización de lodo seco en Planta de Secado Sur

Todos los gastos o en su caso ingresos originados por la comercialización o retirada de los productos generados en los procesos (lodo seco), serán a cargo del Adjudicatario, mientras estos productos sean aptos para la agricultura. Se incluyen entre otros, los costes de certificación, ensacado en su caso, carga, expedición y destino final.

El adjudicatario asume toda la responsabilidad legal y medioambiental de esta gestión.

10.19.2. Gastos por cuenta de Canal de Isabel II, S.A.

Consumos

- La energía eléctrica importada, siempre que no exceda de los límites que se fijen según apartado 9 del presente Anexo.
- El consumo de agua potable, siempre que no exceda de lo fijado en el apartado 9 del presente Anexo.
- El consumo de gas natural necesario para el funcionamiento de la turbina. El consumo de gas de los quemadores correrá a cargo del contratista.

Ingresos y Otros

- Compra de derechos de emisión de gases efecto invernadero.
- Los ingresos obtenidos por la venta de la energía eléctrica vendida.
- Los trabajos de jardinería.
- El control de accesos a la instalación, compartido con la EDAR Sur

10.20 Abonos al adjudicatario

Composición del importe a abonar.

- Apartado 1: Canon diario de parada total. Cp: Incluirá los costes en lo relativo a personal, compras, servicios y mantenimientos de todo tipo no incluidos en los mantenimientos externos. Facturable por cada día de explotación de la instalación para las condiciones de parada. Se aplicará este canon siempre que la planta esté parada, tanto por avería o por la ejecución los mantenimientos regulares en los que es necesario parar. Pasados 6 meses continuados de parada, si Canal de Isabel II S.A., considera que la misma se debe a que el contratista no pone los medios necesarios para su puesta en marcha se aplicará una reducción del 5 % al canon diario ofertado hasta el mes 12. Si la parada continua se aplicará una reducción del 10% entre el mes 13 y el mes 24. De mes 25 y hasta el final del contrato se aplicará una reducción del 20%.

- Apartado 2: Canon diario de secado. Cf. Incluirá los costes en lo relativo a personal, compras, servicios y mantenimientos de todo tipo no incluidos en los mantenimientos externos Facturable por cada día de explotación de la planta en que se seque lodo en las instalaciones. Si finalizado el mes, no se ha alcanzado el nivel de mínimo de 15.000 t/mes (500 t/día), se dividirá el nº de toneladas de lodo deshidratado en el mes entre 500 t LD/día, obteniendo de este modo los días que se facturarían con canon de secado diario CF. Se redondeará cualquier decimal, hacia el numero entero superior. El resto de días del mes se facturarán con del canon diario de parada total Cp del apartado 1. Si se superan las 15.000 t secadas /mes, se cobrará por todos y cada uno de los días del mes, independiente de si se ha parado algún día en el mes.

Apartado 3: Canon de secado por tonelada. Cs. Facturable por tonelada de lodo que se seque una vez superadas las 180.000 tLD/año. Este canon se cobrará una vez superado el año y comprobado que se han superado las 180.000 t secadas /año.

Apartado 4: Canon de mantenimiento de la turbina. Ct. Facturable por cada Mwh de energía eléctrica generado por la turbina medido en bornes de alternador. Incluirá todos mantenimientos descritos en el pliego de la turbina y auxiliares.

Apartado 5: Mantenimientos especializados incluidos en el Anexo II. Incluirá los importes de los trabajos efectivamente realizados. Solo se abonarán aquellos mantenimientos para los que se haya entregado su correspondiente certificado de la empresa e informe del adjudicatario y este sea válido. La facturación de este apartado es independiente del resto de apartados y se ejecutará según el plan de mantenimiento.

Apartado 6: Canon de aplicación agrícola por tonelada. Ca. Facturable por cada tonelada de lodo aplicada en campo. Si la planta de secado de Sur, se encuentra parada por avería o mantenimiento se facturaría el canon diario de parada según las condiciones del punto 1 y el canon de aplicación agrícola simultáneamente. Se comprobará con los albaranes de salida y entrada de planta.

Apartado 7: Comercialización de grano seco Gs. Se descontará de la certificación mensual, cada tonelada de grano seco procedente del secado térmico de Sur. Se comprobará con los albaranes de salida y entrada de planta.

Apartado 8: Canon de transporte desde las EDAR del contrato al secado térmico. Facturable por cada tonelada de lodo cargado en las EDAR y transportado al secado térmico de Sur, Loeches o Butarque. Si la planta de secado de Sur, se encuentra parada por avería o mantenimiento se facturaría el canon diario de parada según el apartado 1 y el canon de aplicación agrícola según apartado 6, simultáneamente.

Apartado 9: Facturables según las condiciones descritas en el PCAP

Apartado 10: Cada inversión deberá incluir un informe detallado de los trabajos ejecutados. Podrán hacerse facturaciones parciales, según los apartados descritos por el licitador en las especificaciones técnicas de su oferta y siempre por trabajos finalizados. En ningún caso podrá facturarse en su totalidad, ninguna inversión que no se encuentre completamente finalizada, probada, legalizada y que cumple con todos los requerimientos para la que fue diseñada, así como toda la documentación necesaria para su uso y explotación en planta. Deberá incluirse en todos los documentos de planta en que sea necesario como el plan de mantenimiento, planes de emergencia o autoprotección, GMAO, etc.

- Bonificaciones:

En caso de reducir los consumos eléctricos propios de la instalación en potencia simultánea sin afectar a los parámetros de funcionamiento de la instalación por debajo del 85%, el adjudicatario tendrá derecho al 50 % del importe del ahorro obtenido por mayor venta de energía eléctrica. Los consumos propios de la instalación deberán establecerse y acordarse entre el Adjudicatario y el Canal de Isabel II, S.A. durante los primeros seis meses de explotación de la instalación.

- Deducciones y penalizaciones: incluirá las deducciones de aquellos mantenimientos, suministros y servicios no realizados, menor personal del ofertado, así como las penalizaciones efectivas en las que el Adjudicatario hubiera incurrido. Deducciones y penalizaciones se harán constar en la correspondiente relación valorada.

Todos los mantenimientos preventivos, correctivos, metrológicos y reglamentarios se consideran incluidos en la oferta. De no realizarse alguno de ellos, el Adjudicatario deducirá su importe en la relación valorada en el

trimestre siguiente en que correspondía su revisión. En caso de no figurar valor de un mantenimiento deducible en la oferta del Adjudicatario, Canal de Isabel II, S.A. solicitará oferta a una empresa representativa del mercado cuyo importe deducirá en su totalidad al Adjudicatario.

10.21 Visita a instalaciones de Canal de Isabel II, S.A.

Se establecerá una fecha de visita, organizada por la Subdirección de Gestión Medioambiental de Canal de Isabel II, S.A., a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. en los que se realizará la prestación de los servicios objeto del contrato, para que los licitadores puedan conocer las mismas. Los datos de la convocatoria para la realización de la visita serán publicados en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Esta visita se realizará en un único día y de forma conjunta para todos los licitadores interesados. Por cuestiones de organización, se limita la asistencia a 2 personas por empresa licitadora.

No se admitirán solicitudes para realizar la referida visita transcurrido el plazo que se establezca en la mencionada convocatoria. Asimismo, no se autorizará ninguna solicitud para la realización de visitas distintas a la referida en la mencionada convocatoria.

La realización de la visita no es obligatoria para que el licitador pueda presentar oferta en el presente procedimiento de licitación.

10.22. Requisitos previos a la formalización del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato los siguientes requisitos:

- Las pólizas referidas en el apartado 10.19 del presente Anexo I.

11.- Protección de datos de carácter personal

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión de la ejecución del contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial y/o datos personales a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto del contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato.

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A. con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente procedimiento. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canal.madrid.

Canal de Isabel II, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a transparencia podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados para acceder a la información pública. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

En cuanto a los datos de carácter personal que los licitadores faciliten en la fase de licitación al objeto de comprobar los criterios de solvencia y valoración de la oferta, si procede, serán tratados por Canal de Isabel II, S.A. en base a la aplicación de medidas precontractuales y por obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Canal de Isabel II, S.A. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado -en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente pliego, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Del mismo modo, los datos personales de los empleados del contratista y/o del subcontratista, si procede, podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones relativas al Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A., ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones realizadas por terceras personas, y para gestionar

las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves mecánicas para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc., así como el registro de la huella dactilar de dicho personal y/o la captación de la imagen de dicho personal y/o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., a elección de esta. Los datos serán tratados mientras dure el Contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables. En el supuesto de que la situación de crisis sanitaria persista se podrá captar la temperatura de los empleados del contratista y/o de los subcontratistas para acceder a las instalaciones donde se vaya a ejecutar el contrato. En este caso los datos serán tratados durante el menor plazo posible con las debidas garantías de seguridad.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A., con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid.

Canal de Isabel II, S.A. para cumplir con las obligaciones legales derivadas del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, así como normativa que pudiera sustituir la anterior, tratará la información que le facilite el contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, Canal de Isabel II, S.A. y el contratista para ejecutar el contrato podrían realizar ciertos tratamientos de datos personales relativos al servicio de gestión de residuos mediante la utilización conjunta de un sistema de albarán electrónico automatizado, en cuyo caso determinarían los objetivos y medios del referido sistema que son el cumplimiento de una obligación legal. En este sentido, el tratamiento de esos datos y registros derivaría de las obligaciones legales aplicables en materia de traslado de residuos como puede ser la del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, o, especialmente del artículo 3.1.b) en relación con la Disposición adicional quinta relativa a “protección de datos personales en la gestión de residuos”.

A tal efecto, Canal de Isabel II, S.A. y el contratista conforme el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “LOPDGDD”), acuerdan que previa la implantación del sistema de albarán electrónico conjunto, estipularán por escrito los términos y condiciones del tratamiento de modo transparente en su condición de corresponsables.

11.1 Ubicación de los servidores y servicios asociados.

No aplica.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN INDIRECTA PARA LA GESTIÓN DE LODOS DE LAS EDAR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE SECADO TÉRMICO CON COGENERACIÓN DE SUR Nº 120/2021**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Porcentaje de baja ofertado %¹

Fecha y Firma de Licitador

¹ Los licitadores se limitarán a presentar un único porcentaje (%) de baja, con un máximo de cuatro (4) decimales. En aquellas ofertas en las que figure un porcentaje (%) de baja con más de cuatro decimales, se truncará al cuarto decimal, es decir, sin redondeos en base al quinto decimal.

Los licitadores **NO DEBERÁN INCLUIR** en su oferta (Sobre nº 3) el listado de precios unitarios afectados por el porcentaje de baja, únicamente deberán incluir el porcentaje (%) de baja según el modelo del presente Anexo II del pliego. En caso de que algún licitador por error incluya los precios unitarios afectados por el porcentaje (%) de baja, estos precios no se considerarán parte de la oferta del licitador. La oferta del licitador únicamente será el porcentaje (%) de baja ofertado en la proposición económica, que se presentará de conformidad con el Anexo II.

Los precios resultantes de aplicar el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato el Alcance Máximo del mismo en los términos del apartado 3.4 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ANEXO II. I

CUADRO DE PRECIOS UNITARIO

Capacidad de la instalación	Apartados	CÁNONES	Total duración inicial contrato (3 años)
<u>Secado térmico: estado parada total</u>	Apartado 1	Canon diario Cp 5.403,59 €/día	A
			Cp x 60 días x 3 años 972.646,03 €
- <u>Secado térmico en funcionamiento</u> -	Apartado 2	Canon diario Cf 8.362,49 €/día	B
			CF x 305 días x 3 años 7.651.681,23 €
<u>Secado térmico > 180,000 t/año</u> -	Apartado 3	Canon tonelada secado Cs 5,50 €/t	C
			Cs x 20,000 t x 3 años 330.000,00 €
- <u>Mantenimiento turbina</u> -	Apartado 4	Canon mantenimiento turbina Ct 10,30 €/ MWh	D
			Ct x 8000 h x 24 MW X 3 años 5.932.800,00 €
- <u>Mantenimientos especializados</u> -	Apartado 5	Mantenimientos externos especializados	E
			4.001.837,34 €
<u>Aplicación agrícola lodos</u> -	Apartado 6	Canon tonelada aplicación Ca 12,57 €/t	F
			Ca x 32.000 t/año x 3 años 1.206.720,00 €
<u>Comercialización de grano seco</u>	Apartado 7	t de grano seco gestionada Gs -4,20 €/t	G
			Gs x 45.0000 t/año x 3 años -567.000,00 €

Transporte a Sur/Loeches/ Butarque	Apartado 8	Canon tonelada transporte	F
			CL x 110.000 t/año X 3 años 2.310.000,00 €
-		7,00 €/t	
Actuaciones en Incidencias o roturas urgentes no previstas	Apartado 9	300,000 €/año	H
			300,000 € x 3 años 900.000,00 €
Inversiones y mejoras Planificadas	Apartado 10		I
			7.770.940,00 €

Importe máximo de licitación = (A + B + C + D + E + F + G+H+I) = 30.509.624,60 € SIN IVA

CÁNONES

CANON DIARIO PARADA CP

Coste total	Total (€)
Coste de Personal	1.492.310,00 €
Compras y servicios + Mantenimientos con personal interno	480.000,00 €
Total anual	1.972.310,00 €
Canon diario parada (total / 365 días)	5.403,59 €

CANON DIARIO SECADO CF

Coste total	Total
+ Coste Personal	1.492.310,00 €
+ Compras y servicios	980.000,00 €
+ Mantenimientos con personal interno	580.000,00 €
Total anual	3.052.310,00 €
Canon diario secado (total / 365 días)	8.362,49 €

CANON APLICACIÓN AGRÍCOLA POR TONELADA CA

Coste total	Total
Carga y transporte a fincas	9,89 €
Extendido y esparcido	2,47 €
análisis suelos + trabajos gabinete	0,21 €
Canon aplicación agrícola por tonelada	12,57 €

PERSONAL

<i>GRUPO PROFESIONAL/NIVEL</i>	<i>ÁREA FUNCIONAL</i>	Nº personas	Dedicación	Coste unitario anual (€)	Totales
JEFATURA Y DIRECCIÓN					
G.P.6	Técnica	1	100,00%	87.715,58 €	87.715,58 €
G.P.5	Técnica				
G.P.4. NIVEL A	Técnica				
G.P.4. NIVEL B	Técnica				
G.P.3. NIVEL A	Técnica				
G.P.3. NIVEL B	Técnica				
G.P.2. NIVEL A	Técnica				
G.P.2. NIVEL B	Técnica				
ADMINISTRACIÓN					
G.P.5	Administrativa	1	100,00%	64.948,49 €	64.948,49 €
G.P.4. NIVEL A	Administrativa				
G.P.4. NIVEL B	Administrativa				
G.P.3. NIVEL A	Administrativa				
G.P.3. NIVEL B	Administrativa				
G.P.2. NIVEL A	Administrativa				
G.P.2. NIVEL B	Administrativa	1	100,00%	37.413,51 €	37.413,51 €
PRODUCCIÓN					
G.P.5	Técnica	1	100,00%	62.046,95 €	62.046,95 €
G.P.3. NIVEL A	Operaria				
G.P.3. NIVEL B	Operaria				
G.P.2. NIVEL A	Operaria	6	100,00%	43.758,47 €	262.550,82 €
G.P.2. NIVEL B	Operaria	6	100,00%	40.086,91 €	240.521,46 €
G.P.1	Operaria				
MANTENIMIENTO					
G.P.5	Operaria	1	100,00%	62.027,07 €	62.027,07 €
G.P.3. NIVEL A	Operaria				
G.P.3. NIVEL B	Operaria				
G.P.2. NIVEL A	Operaria	6	100,00%	46.329,54 €	277.977,24 €
G.P.2. NIVEL B	Operaria	1	100,00%	31.750,76 €	31.750,76 €
G.P.1	Operaria				
OTROS					
Analista	Técnica	1	Parcial		
Personal de transporte lodos, comercialización de grano y aplicación agrícola	Técnica	1	Parcial		
Vigilante de campo	Operaria	1	Parcial		
Técnico Prevención riesgos laborales	Técnica	1	100,00%		

Otros					
Despidos					
Total otros					365.358,12 €
					1.492.310,00 €

MANTENIMIENTOS

(Según listado de equipos recogidos en el Anexo V correspondientes del PPT, describir y valorar los mantenimientos predictivos que se compromete a realizar el licitador para la totalidad del contrato 3 años)

Mantenimientos predictivos

Ud medida	DESCRIPCIÓN	Código	Medición para la totalidad del contrato (3 años)	Precio Unitario (€/ud)	Coste Total
Ud.	Medición de vibraciones trimestral de todos los equipos indicados en el PPTP. Realizado por empresa especializada	PV-SUR-001	12	3.600,00	43.200,00 €
Ud.	Medición de vibraciones para un equipo de forma individual solicitado por Canal de Isabel Segunda, fuera del estudio trimestral de vibraciones. Realizado por empresa especializada	PV-SUR-002	30	220,00	6.600,00 €
Ud.	Estudio termográfico semestral en cuadros eléctricos, equipos electromecánicos, alternadores, según PPTP, realizada por empresa especializada.	PV-SUR-003	6	2.000,00	12.000,00 €
Ud.	Termografía en equipo de forma individual solicitado fuera del estudio trimestral termográfico, solicitado por Canal de Isabel Segunda	PV-SUR-004	30	150,00	4.500,00 €
Ud.	Análisis trimestral de muestras de aceite de la turbina y alternador. Realizado por empresa acreditada por ENAC	PV-SUR-005	24	200,00	4.800,00 €
Ud.	Análisis de muestras de aceite de otros motores y bombas. Realizado por empresa acreditada por ENAC.	PV-SUR-006	100	200,00	20.000,00 €
Ud.	Análisis semestral de muestras de aceite de los motores de trommel y grupos hidráulicos. Realizado por empresa acreditada por ENAC	PV-SUR-007	50	200,00	10.000,00 €
Ud.	Análisis anual de muestras de aceite en transformadores.	PV-SUR-008	9	200,00	1.800,00 €

	Realizado por empresa acreditada por ENAC				
Ud.	Estudio cuatrimestral de aguas. Análisis de agua de entrada a planta de tratamiento de agua, agua desmineralizada y agua descalcificada. Realizado por empresa acreditada por ENAC.	PV-SUR-009	9	2.000,00	18.000,00 €
Ud.	Medición anual de espesores en equipos de la línea de secado y fangos, Según PPTP. Realizado por empresa especializada.	PV-SUR-010	3	4.000,00	12.000,00 €
Ud.	Medición de espesores para un equipo de forma individual solicitado por Canal de Isabel Segunda, fuera del estudio anual de espesores. Realizado por empresa especializada	PV-SUR-011	10	220,00	2.200,00 €
Ud.					0,00 €
Ud.					0,00 €
Coste total					135.100,00

Mantenimiento preventivo

(Según listado de equipos recogidos en el Anexo V correspondientes del PPT, describir y valorar los mantenimientos preventivos que se compromete a realizar el licitador para la totalidad del contrato 3 años)

Ud medida	DESCRIPCIÓN	Código	Medición para la totalidad del contrato (3 años)	Precio Unitario (€/ud)	Coste Total
Ud.	Repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de elementos metálicos no galvanizados de la línea 1 de secado térmico.	PR-SUR-001	1	50.000,00	50.000,00 €
Ud.	Repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de elementos metálicos no galvanizados de la línea 2 de secado térmico.	PR-SUR-002	1	50.000,00	50.000,00 €
Ud.	Repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de elementos metálicos no galvanizados situados en la nave de secado y que no pertenecen a la línea de secado	PR-SUR-003	1	30.000,00	30.000,00 €

Ud.	Repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de elementos metálicos no galvanizados situados en la cámara de bombeo de fangos a secado	PR-SUR-004	1	20.000,00	20.000,00 €
Ud.	Repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de elementos metálicos no galvanizados situados silos de almacenamiento de grano seco	PR-SUR-005	1	20.000,00	20.000,00 €
Ud.	Repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de elementos metálicos no galvanizados situados en tolvas de almacenamiento de fango desde EDAR Sur	PR-SUR-006	1	5.000,00	5.000,00 €
Ud.	Repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de elementos metálicos no galvanizados situados cintas de fangos procedentes de EDAR Sur	PR-SUR-007	1	5.000,00	5.000,00 €
Ud.	Repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de elementos metálicos no galvanizados situados en planta de tratamiento de agua desmineralizada	PR-SUR-008	1	5.000,00	5.000,00 €
Ud.	Repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de elementos metálicos no galvanizados situados en sala de aire comprimido	PR-SUR-009	1	3.000,00	3.000,00 €
Ud.	Repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de elementos metálicos no galvanizados situados en bombeo de agua a la turbina	PR-SUR-010	1	5.000,00	5.000,00 €
Ud.	Repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de elementos metálicos no galvanizados situados en zona de auxiliares de la turbina	PR-SUR-011	1	3.000,00	3.000,00 €
Ud.	Repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de elementos metálicos no galvanizados situados en Zona de Turbina y Alternador	PR-SUR-012	1	3.000,00	3.000,00 €
Ud.	Repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de elementos metálicos no galvanizados situados en zona transformadores	PR-SUR-013	1	2.000,00	2.000,00 €

Ud.	Repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de elementos metálicos no galvanizados situados en zona de bombeo de agua industrial	PR-SUR-014	1	5.000,00	5.000,00 €
Ud.	Repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de elementos metálicos no galvanizados situados en estructura metálica de la nave de secado	PR-SUR-015	1	30.000,00	30.000,00 €
Ud.	Repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de elementos metálicos no galvanizados situados en el taller así como la estructura metálica del mismo	PR-SUR-016	1	1.500,00	1.500,00 €
Ud.	Repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de elementos metálicos no galvanizados situados en parking y almacenes	PR-SUR-017	1	2.000,00	2.000,00 €
Ud.	Repintado, de acuerdo con las especificaciones del Canal de Isabel II, de elementos metálicos no galvanizados situados zona de desodorización y almacenamiento de sus productos químicos asociados	PR-SUR-018	1	1.000,00	1.000,00 €
Ud.	Ignifugado de vigas metálicas mediante aplicación de revestimiento proyectable basado en lana de roca. Ligantes hidráulicos y semisintéticos y aditivos especiales destinado a aislamiento ignífugo de superficies metálicas, no expuestas a la intemperie. Según norma UNE EN 13381-4 y ensayo en laboratorio hasta conseguir una resistencia al fuego de 90 minutos (R90). Los trabajos consistirán en la proyección de una estructura metálica portante que se encuentra protegida mediante mortero de lana de roca y presenta innumerables desconchones y zonas de mal adherencia. Incluidos trabajos auxiliares, tapados y limpieza, así como medios auxiliares para la realización de los trabajos y/o plataformas elevadoras.	PR-SUR-019	1	18.000,00	18.000,00 €

Ud.	Mantenimiento preventivo turbina con frecuencia semestral según service bulletin, incluido en PPTP	PR-SUR-020	3	20.000,00	60.000,00 €
Ud.	Mantenimiento preventivo turbina con frecuencia anual según service bulletin, incluido en PPTP	PR-SUR-021	3	30.000,00	90.000,00 €
Ud.	Mantenimiento semestral de equipos servicios auxiliares de la turbina, según manuales de planta, realizado por empresa especializada externa	PR-SUR-022	6	15.000,00	90.000,00 €
Ud.	Mantenimiento preventivo alternador, inspección menor (short inspection), anual	PR-SUR-023	2	82.128,00	164.256,00 €
Ud.	Mantenimiento preventivo alternador, inspección mayor.	PR-SUR-024	1	328.510,00	328.510,00 €
Ud.	Mantenimiento preventivo alternador, inspección intermedia (VIR: robotic inspection+bearing inspection), trianual	PR-SUR-025	1	164.255,00	164.255,00 €
Ud.	Inspección anual de mantenimiento preventivo línea 1 de secado térmico	PR-SUR-026	3	4.700,00	14.100,00 €
Ud.	Inspección anual de mantenimiento preventivo línea 2 de secado térmico	PR-SUR-027	3	4.700,00	14.100,00 €
Ud.	Supervisión del mantenimiento correctivo anual en líneas 1 y 2 del secado térmico	PR-SUR-028	3	4.700,00	14.100,00 €
Ud.	Mantenimiento anual del intercambiador de gases de escape de la línea de secado 1	PR-SUR-029	3	600,00	1.800,00 €

Ud.	Mantenimiento anual del intercambiador de gases de escape de la línea de secado 2	PR-SUR-030	3	600,00	1.800,00 €
Ud.	Mantenimiento semestral del condensador de la línea 1 de secado	PR-SUR-031	6	600,00	3.600,00 €
Ud.	Mantenimiento semestral del condensador de la línea 2 de secado	PR-SUR-032	6	600,00	3.600,00 €
Ud.	Mantenimiento anual del condensador de la línea 1 de secado	PR-SUR-033	3	600,00	1.800,00 €
Ud.	Mantenimiento anual del condensador de la línea 2 de secado	PR-SUR-034	3	600,00	1.800,00 €
Ud.	Mantenimiento anual del refractario del horno/intercambiador de gases de escape de la línea 1 del secado térmico	PR-SUR-035	3	300,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento anual del refractario del horno/intercambiador de gases de escape de la línea 2 del secado térmico	PR-SUR-036	3	300,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento semestral de las calderas y sus quemadores de agua caliente de la ERM	PR-SUR-037	18	1.191,00	21.438,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral de quemadores de la línea de secado BR 8001-1 y BR 8001-2	PR-SUR-038	48	498,25	23.916,00 €
Ud.	Mantenimiento semestral de quemadores de la línea de secado BR 8001-1 y BR 8001-2	PR-SUR-039	24	1.230,00	29.520,00 €

Ud.	Revisión anual de la línea de gas según reglamentación vigente	PR-SUR-040	3	1.764,00	5.292,00 €
Ud.	Calibración turbina – medición de gas mediante envío a fábrica y según procedimiento del fabricante	PR-SUR-041	15	915,00	13.725,00 €
Ud.	Mantenimiento trianual motores media tensión, 1000 kW. Realizado en las instalaciones del fabricante	PR-SUR-042	5	6.026,25	30.131,25 €
Ud.	Mantenimiento trianual motores baja tensión, con una altura de eje de 80 cm. Realizado en las instalaciones del fabricante.	PR-SUR-043	50	179,91	8.995,50 €
Ud.	Mantenimiento trianual motores baja tensión, con una altura de eje de 90 cm. Realizado en las instalaciones del fabricante.	PR-SUR-044	50	191,74	9.587,00 €
Ud.	Mantenimiento trianual motores baja tensión, con una altura de eje de 100 cm. Realizado en las instalaciones del fabricante.	PR-SUR-045	50	235,11	11.755,50 €
Ud.	Mantenimiento trianual motores baja tensión, con una altura de eje de 112 cm. Realizado en las instalaciones del fabricante.	PR-SUR-046	50	325,29	16.264,50 €
Ud.	Mantenimiento trianual motores baja tensión, con una altura de eje de 132 cm. Realizado en las instalaciones del fabricante.	PR-SUR-047	50	436,93	21.846,50 €
Ud.	Mantenimiento trianual motores baja tensión, con una altura de eje de 160 cm. Realizado en las instalaciones del fabricante.	PR-SUR-048	50	632,96	31.648,00 €
Ud.	Mantenimiento trianual motores baja tensión, con una altura de eje de 180 cm. Realizado en las instalaciones del fabricante.	PR-SUR-049	50	761,14	38.057,00 €

Ud.	Mantenimiento trianual motores baja tensión, con una altura de eje de 200 cm. Realizado en las instalaciones del fabricante.	PR-SUR-050	50	961,41	48.070,50 €
Ud.	Mantenimiento trianual motores baja tensión, con una altura de eje de 225 cm. Realizado en las instalaciones del fabricante.	PR-SUR-051	50	1.129,71	56.485,50 €
Ud.	Mantenimiento trianual motores baja tensión, con una altura de eje de 250 cm. Realizado en las instalaciones del fabricante.	PR-SUR-052	50	1.402,16	70.108,00 €
Ud.	Mantenimiento trianual motores baja tensión, con una altura de eje de 280 cm. Realizado en las instalaciones del fabricante.	PR-SUR-053	50	1.794,69	89.734,50 €
Ud.	Mantenimiento trianual motores baja tensión, con una altura de eje de 315 cm. Realizado en las instalaciones del fabricante.	PR-SUR-054	50	2.311,41	115.570,50 €
Ud.	Mantenimiento trianual motores baja tensión, con una altura de eje de 355 cm. Realizado en las instalaciones del fabricante.	PR-SUR-055	50	2.400,95	120.047,50 €
Ud.	Mantenimiento trianual motores baja tensión, con una altura de eje de 400 cm. Realizado en las instalaciones del fabricante.	PR-SUR-056	50	2.789,61	139.480,50 €
Ud.	Mantenimiento trianual motores baja tensión, con una altura de eje de 450 cm. Realizado en las instalaciones del fabricante.	PR-SUR-057	50	3.222,00	161.100,00 €
Ud.	Mantenimiento trianual motores baja tensión, con una altura de eje de 500 cm. Realizado en las instalaciones del fabricante.	PR-SUR-058	50	3.654,00	182.700,00 €
Ud.	Mantenimiento trianual motores baja tensión, con una altura de eje de 560 cm. Realizado en las instalaciones del fabricante.	PR-SUR-059	50	4.172,00	208.600,00 €

Ud.	Mantenimiento anual motores realizada por fabricante en planta	PR-SUR-060	3	5.058,00	15.174,00 €
Ud.	Mantenimiento mensual PLC's	PR-SUR-061	36	600,00	21.600,00 €
Ud.	Mantenimiento semestral PLC's	PR-SUR-062	6	600,00	3.600,00 €
Ud.	Mantenimiento anual PLC's	PR-SUR-063	3	700,00	2.100,00 €
Ud.	Mantenimiento anual bombas dosificadoras, accesorios y líneas de dosificación	PR-SUR-064	3	1.500,00	4.500,00 €
Ud.	Mantenimiento anual grupos hidráulicos	PR-SUR-065	15	2.500,00	37.500,00 €
Ud.	Mantenimiento anual tuberías y cilindros hidráulicos	PR-SUR-066	3	1.000,00	3.000,00 €
Ud.	Mantenimiento semestral equipos de línea de aire comprimido	PR-SUR-067	6	3.957,00	23.742,00 €
Ud.	Mantenimiento semestral equipos de línea de generación de nitrógeno	PR-SUR-068	6	2.214,00	13.284,00 €
Ud.	Mantenimiento anual UPS	PR-SUR-069	12	2.000,00	24.000,00 €

Ud.	Mantenimiento anual sistema de fangos deshidratados	PR-SUR-070	3	42.930,00	128.790,00 €
Ud.	Mantenimiento anual bomba helicoidal.Netsch NM076BY. 7,5 kW	PR-SUR-071	6	550,00	3.300,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral planta de agua desmineralizada y descalcificada	PR-SUR-072	12	1.500,00	18.000,00 €
Ud.	Revisión y calibración de los equipos de laboratorio	PR-SUR-073	3	2.000,00	6.000,00 €
Ud.	Mantenimiento anual de tolvas de fango deshidratado y accesorios	PR-SUR-074	6	940,00	5.640,00 €
Ud.	Mantenimiento anual de silos de fango deshidratado y accesorios	PR-SUR-075	6	940,00	5.640,00 €
Ud.	Mantenimiento mensual de cintas de transporte	PR-SUR-076	36	500,00	18.000,00 €
Ud.	Mantenimiento mensual de elevadores de cangilones	PR-SUR-077	36	500,00	18.000,00 €
Ud.	Mantenimiento anual de criba de líneas de secado	PR-SUR-078	3	2.000,00	6.000,00 €
Ud.	Mantenimiento preventivo anual de secador de lecho fluidizado en línea de secado nº2	PR-SUR-079	3	2.000,00	6.000,00 €

Ud.	Mantenimiento Anual o cada 4000 horas de Sistema de compresión de aire de línea de secado nº1	PR-SUR-080	3	362,73	1.088,19 €
Ud.	Limpieza química anual del intercambiador de la línea de secado	PR-SUR-081	6	3500	21.000,00 €
Ud.	Mantenimiento bombas de agua industrial, modelo SULZER TR 300/11/375/2 etapas, con motor de 200 kW, inspección preventiva tipo A (anual)	PR-SUR-082	6	2500	15.000,00 €
Ud.	Mantenimiento bombas de agua industrial, modelo SULZER TR 300/11/375/2 etapas, con motor de 200 kW, inspección preventiva tipo B (incluido cambio de rodamientos) (Triannual)	PR-SUR-083	3	5000	15.000,00 €
Ud.	Mantenimiento bombas de agua industrial, modelo SULZER TR 300/11/375/2 etapas, con motor de 200 kW, inspección preventiva tipo C (Quinquenal), incluido la sustitución de cojinetes, cierre mecánico, tambor y anillos de desgaste	PR-SUR-084	3	10000	30.000,00 €
Ud.	Inspección anual de filtro autolimpiante Bollfilter 6.18 DN400 3700862	PR-SUR-085	6	1750	10.500,00 €
Ud.	Inspección de anual de chimeneas y conductos de gas desde la turbina a las líneas de secado	PR-SUR-086	3	3000	9.000,00 €
Ud.	Inspección de anual/bianual de la totalidad de variadores de la planta	PR-SUR-087	3	3000	9.000,00 €
Ud.	Mantenimiento anual de los equipos de la subestación eléctrica anual La Torrecilla, equipos, protecciones, cableado, cuadros eléctricos, realizado por empresa registrada en industria para la realización de estos trabajos	PR-SUR-088	3	1600	4.800,00 €
Ud.	Mantenimiento anual de los equipos del centro de transformación principal de la planta de secado, equipos, protecciones, cableado, cuadros eléctricos, realizado por empresa registrada en industria para la realización de estos trabajos	PR-SUR-089	3	1.400,00	4.200,00 €

Ud.	Mantenimiento anual de los equipos del centro de transformación bombeo de agua industrial, equipos, protecciones, cableado, cuadros eléctricos, realizado por empresa registrada en industria para la realización de estos trabajos	PR-SUR-090	3	500,00	1.500,00 €
Ud.	Mantenimiento anual de las distintas líneas de Alta Tensión que conforman la Planta de Secado Térmico, equipos, protecciones, cableado, cuadros eléctricos, realizado por empresa registrada en industria para la realización de estos trabajos	PR-SUR-091	15	400,00	6.000,00 €
Ud.	Ud de auditoría e informe de revisión de todos los elementos de seguridad y salud de la planta,	PR-SUR-092	6	3.493,15	20.958,90 €
	Ud. Mto. Preventivo equipo ...				
	Ud. Mto. Preventivo equipo ...				
Coste total					3.180.011,34 €

Mantenimiento reglamentario

(En función del listado de equipos recogidos en el Anexo V correspondientes del PPT, describir y valorar los mantenimientos reglamentarios, obligados por la legislación que se obliga a realizar el licitador para la totalidad del contrato 3 años)

Ud medida	DESCRIPCIÓN	Código	Medición para la totalidad del contrato (3 años)	Precio Unitario (€/ud)	Coste Total
Ud.	Revisión por OCA de instalaciones eléctricas de baja tensión en Planta	RE-SUR-001	1	1.000,00	1.000,00 €
Ud.	Revisión por OCA de línea eléctrica de alta tensión: Línea 11 KV Generadora a CT principal	RE-SUR-002	1	1.000,00	1.000,00 €
Ud.	Revisión por OCA de línea eléctrica de alta tensión: Línea 11 KV Subestación a CT principal	RE-SUR-003	1	1.000,00	1.000,00 €
Ud.	Revisión por OCA de línea eléctrica de alta tensión: Línea 11 KV CT principal a Motor 1	RE-SUR-004	1	1.000,00	1.000,00 €
Ud.	Revisión por OCA de línea eléctrica de alta tensión: Línea 11 KV CT principal a Motor 2	RE-SUR-005	1	1.000,00	1.000,00 €

Ud.	Revisión por OCA de línea eléctrica de alta tensión: Línea 11 KV Bombeo a CT Principal	RE-SUR-006	1	1.000,00	1.000,00 €
Ud.	Revisión por OCA de alta tensión: Central generadora	RE-SUR-007	1	1.000,00	1.000,00 €
Ud.	Revisión por OCA de alta tensión: Subestación La Torrecilla	RE-SUR-008	1	1.000,00	1.000,00 €
Ud.	Revisión por OCA de alta tensión: CT Principal	RE-SUR-009	1	1.000,00	1.000,00 €
Ud.	Revisión por OCA de alta tensión: CT Bombeo	RE-SUR-010	1	1.000,00	1.000,00 €
Ud.	Medición anual de tierras por instalador autorizado	RE-SUR-011	3	600,00	1.800,00 €
Ud.	Revisión y verificación anual de todos los componentes del sistema de protección contra el rayo	RE-SUR-012	3	400,00	1.200,00 €
Ud.	Prevención y control de la Legionelosis. Agua Caliente Sanitaria: revisión y limpieza trimestral de los depósitos acumuladores	RE-SUR-013	36	150,00	5.400,00 €
Ud.	Prevención y control de la Legionelosis. Analítica trimestral de legionella	RE-SUR-014	12	250,00	3.000,00 €
Ud.	Prevención y control de la Legionelosis. Analítica mensual del recuento de aerobios y de calidad físico-química y microbiológica del agua.	RE-SUR-015	36	10,00	360,00 €
Ud.	Prevención y control de la legionelosis. Instalaciones de agua caliente sanitaria y de agua fría de consumo humano: Limpieza y desinfección anual	RE-SUR-016	3	10,00	30,00 €
Ud.	Prevención y control de la legionelosis. Instalaciones de agua caliente sanitaria y de agua fría de consumo humano: Analítica anual para la determinación de Legionella en muestras de puntos representativos de la instalación.	RE-SUR-017	3	10,00	30,00 €
Ud.	Mantenimiento anual de línea de gas, comprobación del estado de válvulas de seguridad, válvulas de línea de gas, apagallamas, potes de purga y otros elementos que la componen, incluyendo reparación o sustitución de aquellos que se encuentren en mal estado.	RE-SUR-018	3	1.800,00	5.400,00 €

Ud.	Inspección periódica de las instalación receptora de gas completa, según ITC-IGC-07 e ITC-IGC-09. alimentada desde la red de distribución cada 5 años según RD 919/2016 y normas UNE 60620-6.	RE-SUR-019	1	1.800,00	1.800,00 €
Ud.	Mantenimiento anual de Estación Reguladora de Medida completa (incluidas todas sus rampas de gas)	RE-SUR-020	3	1.500,00	4.500,00 €
Ud.	Mantenimiento anual de Rampa de Gas de Caldera 1 ERM	RE-SUR-021	3	600,00	1.800,00 €
Ud.	Mantenimiento anual de Rampa de Gas de Caldera 2 ERM	RE-SUR-022	3	600,00	1.800,00 €
Ud.	Mantenimiento anual de Rampa de Gas de Quemador auxiliar 1	RE-SUR-023	3	500,00	1.500,00 €
Ud.	Mantenimiento anual de Rampa de Gas de Quemador auxiliar 2	RE-SUR-024	3	500,00	1.500,00 €
Ud.	Mantenimiento anual de Rampa de Gas de Quemador principal línea 1	RE-SUR-023	3	700,00	2.100,00 €
Ud.	Mantenimiento anual de Rampa de Gas de Quemador principal línea 2	RE-SUR-024	3	700,00	2.100,00 €
Ud.	Mantenimiento anual de Rampa de Gas de Turbina	RE-SUR-025	3	1.500,00	4.500,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel A (Depósito hidroneumático FCV8006.1, II-2)	RE-SUR-026	1	100,00	100,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel A (Depósito hidroneumático FCV8006.2, II-2)	RE-SUR-027	1	100,00	100,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel A (Depósito hidroneumático MOV8002, II-2)	RE-SUR-028	1	100,00	100,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel A (Grupo de aire comprimido agua industrial, II-2)	RE-SUR-029	1	100,00	100,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel A (Depósito hidroneumático bomba de fangos 1, IV-2)	RE-SUR-030	1	100,00	100,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel A (Depósito hidroneumático bomba de fangos 2, IV-2)	RE-SUR-031	1	100,00	100,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel A (Depósito hidroneumático caldera G1, II-2)	RE-SUR-032	1	100,00	100,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel A (Depósito hidroneumático caldera G2, II-2)	RE-SUR-033	1	100,00	100,00 €

Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel A (Depósito hidroneumático bomba P801, III-2)	RE-SUR-034	1	100,00	100,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel A (Depósito hidroneumático circuito hidráulico turbina, I-2)	RE-SUR-035	1	100,00	100,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel A (Secador absorción torre 1, III-2)	RE-SUR-036	1	100,00	100,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel A (Secador absorción torre 2, III-2)	RE-SUR-037	1	100,00	100,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel A (Acumulador principal aire comprimido, IV-2)	RE-SUR-038	1	100,00	100,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel A (Acumulador aire comprimido planta de agua desmineralizada, IV-2)	RE-SUR-039	1	100,00	100,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel B (Depósito hidroneumático FCV8006.1, II-2)	RE-SUR-040	1	100,00	100,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel B (Depósito hidroneumático FCV8006.2, II-2)	RE-SUR-041	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel B (Depósito hidroneumático MOV8002, II-2)	RE-SUR-042	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel B (Grupo de aire comprimido agua industrial, II-2)	RE-SUR-043	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel B (Depósito hidroneumático bomba de fangos 1, IV-2)	RE-SUR-044	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel B (Depósito hidroneumático bomba de fangos 2, IV-2)	RE-SUR-045	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel B (Depósito hidroneumático caldera G1, II-2)	RE-SUR-046	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel B (Depósito hidroneumático caldera G2, II-2)	RE-SUR-047	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel B (Depósito hidroneumático bomba P801, III-2)	RE-SUR-048	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel B (Depósito hidroneumático circuito hidráulico turbina, I-2)	RE-SUR-049	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel B (Secador absorción torre 1, III-2)	RE-SUR-050	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel B (Secador absorción torre 2, III-2)	RE-SUR-051	1	150,00	150,00 €

Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel B (Acumulador principal aire comprimido, IV-2)	RE-SUR-052	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel B (Acumulador aire comprimido planta de agua desmineralizada, IV-2)	RE-SUR-053	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel C (Depósito hidroneumático bomba de fangos 1, IV-2)	RE-SUR-054	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel C (Depósito hidroneumático bomba de fangos 2, IV-2)	RE-SUR-055	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel C (Depósito hidroneumático bomba P801, III-2)	RE-SUR-056	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel C (Secador absorción torre 1, III-2)	RE-SUR-057	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel C (Secador absorción torre 2, III-2)	RE-SUR-058	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel C (Acumulador principal aire comprimido, IV-2)	RE-SUR-059	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión Nivel C (Acumulador aire comprimido planta de agua desmineralizada, IV-2)	RE-SUR-060	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión anual por mantenedor registrado en industria (Depósito hidroneumático FCV8006.1, II-2)	RE-SUR-061	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión anual por mantenedor registrado en industria (Depósito hidroneumático FCV8006.2, II-2)	RE-SUR-062	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión anual por mantenedor registrado en industria (Depósito hidroneumático MOV8002, II-2)	RE-SUR-063	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión anual por mantenedor registrado en industria (Grupo de aire comprimido agua industrial, II-2)	RE-SUR-064	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión anual por mantenedor registrado en industria (Depósito hidroneumático bomba de fangos 1, IV-2)	RE-SUR-065	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión anual por mantenedor registrado en industria (Depósito hidroneumático bomba de fangos 2, IV-2)	RE-SUR-066	1	150,00	150,00 €

Ud.	Revisión de aparatos a presión anual por mantenedor registrado en industria (Depósito hidroneumático caldera G1, II-2)	RE-SUR-067	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión anual por mantenedor registrado en industria (Depósito hidroneumático caldera G2, II-2)	RE-SUR-068	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión anual por mantenedor registrado en industria (Depósito hidroneumático bomba P801, III-2)	RE-SUR-069	1	150,00	150,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión anual por mantenedor registrado en industria (Depósito hidroneumático circuito hidráulico turbina, I-2)	RE-SUR-070	1	55,00	55,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión anual por mantenedor registrado en industria (Secador absorción torre 1, III-2)	RE-SUR-071	1	55,00	55,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión anual por mantenedor registrado en industria (Secador absorción torre 2, III-2)	RE-SUR-072	1	55,00	55,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión anual por mantenedor registrado en industria (Acumulador principal aire comprimido, IV-2)	RE-SUR-073	1	55,00	55,00 €
Ud.	Revisión de aparatos a presión anual por mantenedor registrado en industria (Acumulador aire comprimido planta de agua desmineralizada, IV-2)	RE-SUR-074	1	55,00	55,00 €
Ud.	Revisión trimestral por empresa mantenedora autorizada de extintor de incendios	RE-SUR-075	12	55,00	660,00 €
Ud.	Revisión trimestral por empresa mantenedora autorizada de todas las Bocas de Incendio Equipadas	RE-SUR-076	12	55,00	660,00 €
Ud.	Revisión trimestral por empresa mantenedora autorizada de todos los Hidrantes	RE-SUR-077	12	55,00	660,00 €
Ud.	Revisión trimestral por empresa mantenedora autorizada de todos los sistemas de detección y alarma (automáticas y manuales) de incendios	RE-SUR-078	12	55,00	660,00 €
Ud.	Revisión trimestral por empresa mantenedora autorizada de todos los sistemas fijos de extinción de incendios	RE-SUR-079	12	600,00	7.200,00 €
Ud.	Revisión anual, con retimbrado si procede o sustitución, de extintor	RE-SUR-080	3	25,00	75,00 €

Ud.	Revisión anual, de todas las Boca de Incendio Equipadas	RE-SUR-081	3	100,00	300,00 €
Ud.	Revisión anual por empresa mantenedora autorizada de todos los sistemas fijos de extinción de incendios	RE-SUR-082	3	200,00	600,00 €
Ud.	Revisión anual por empresa mantenedora autorizada de todos los sistemas de detección (automáticos y manuales) y alarma de incendios	RE-SUR-083	3	100,00	300,00 €
Ud.	Revisión cada cinco años, de todas las Bocas de Incendio Equipadas	RE-SUR-084	1	100,00	100,00 €
Ud.	Inspección por OCA cada dos años de instalación de Protección contra incendios de Riesgo Alto según RD 2267/2004	RE-SUR-085	2	800,00	1.600,00 €
Ud.	Revisión anual por OCA del APQ completo de la planta de tratamiento de agua.	RE-SUR-086	3	800,00	2.400,00 €
Ud.	Revisión anual por OCA del APQ completo de desodorización.	RE-SUR-087	3	800,00	2.400,00 €
Ud.	Revisión a los cinco años por OCA del APQ completo de desodorización.	RE-SUR-088	1	800,00	800,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación, Polipasto Manual TRACKTEL-2000 kg-Aguas.	RE-SUR-089	12	75,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación, Polipasto eléctrico de cable-300kg-Altillo.	RE-SUR-090	12	75,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación, Polipasto Manual-1000kg-Foso1.	RE-SUR-091	12	75,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación, Polipasto Manual-1000kg-Foso2.1.	RE-SUR-092	12	75,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación, Polipasto Manual-1000kg-Foso2.2.	RE-SUR-093	12	75,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación, Polipasto Manual-2000kg-Foso fondos móviles.	RE-SUR-094	12	75,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación, Polipasto Manual-2000kg-Movil1.	RE-SUR-095	12	75,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación, Polipasto Manual-2000kg-Movil2.	RE-SUR-096	12	75,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación Polipasto Manual Palanca TRACKTEL-3000kg-Movil3	RE-SUR-097	12	75,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación Polipasto Manual Palanca TRACKTEL-3000kg-Movil3	RE-SUR-098	12	75,00	900,00 €

Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación Polipasto Manual Palanca TRACKTEL-1500kg-Movil4	RE-SUR-099	12	75,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación Polipasto eléctrico de cadena – 1000kg – Móvil bajada foso	RE-SUR-100	12	75,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación Puente grúa bicarril – 10000kg – Secado1	RE-SUR-101	12	75,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación Puente grúa bicarril – 10000kg – Secado2	RE-SUR-102	12	75,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación Puente grúa bicarril – 10000kg – Secado2	RE-SUR-103	12	75,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación Polipasto eléctrico de cadena– 1000kg – Taller1	RE-SUR-104	12	75,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación Polipasto Manual Palanca– 250kg – Taller2	RE-SUR-105	12	75,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación Polipasto Manual Palanca– 500kg – Taller3	RE-SUR-106	12	75,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación Tensor de Cable Manual TRACTEL– 500kg – Taller4	RE-SUR-107	12	75,00	900,00 €
Ud.	Mantenimiento trimestral equipos de elevación Puente grúa Suspendido Manual– 3200kg – Turbina	RE-SUR-108	12	75,00	900,00 €
Ud.	Verificación anual por empresa especializada acreditada de todos los componentes del sistema de protección contra el rayo	RE-SUR-109	3	400,00	1.200,00 €
Ud.	Revisión trimestral del correcto funcionamiento de los equipos de aire comprimido verificando, presiones frigoríficas, temperaturas, sinenblock, ventiladores, termostatos, resistencias desagües, fugas de gases, limpieza de baterías, limpieza de filtros, verificación de conexiones eléctricas y cuadros, consumo del compresor, válvulas de expansión, ajuste de protecciones térmicas y conexiones, gas refrigerante y conexiones	RE-SUR-110	36	600,00	21.600,00 €

Ud.	Certificado anual del total de mantenimientos por empresa especializada, mantenedora de la instalación térmica de edificios, realizados mensualmente a lo largo del año según RD 1027/2017	RE-SUR-111	3	400,00	1.200,00 €
Ud.	Inspección cada 2 años de la instalación térmica de edificios según la IT 4 del RD 1027/2007, incluidos sistemas de: calefacción y agua caliente sanitaria.	RE-SUR-112	2	600,00	1.200,00 €
Ud.	Inspección cada 5 años de la instalación térmica de edificios según la IT 4 del RD 1027/2007, incluidos sistemas de: calefacción, Agua caliente sanitaria y aire acondicionado	RE-SUR-113	1	800,00	800,00 €
Ud.	Inspección completa de la instalación térmica de edificios según la IT 4 del RD 1027/2007	RE-SUR-114	2	800,00	1.600,00 €
Ud.	Auditoría anual de la información relativa a la energía eléctrica generada, al cumplimiento del rendimiento eléctrico equivalente y del ahorro de energía primaria porcentual, a los volúmenes de combustible utilizados, a las condiciones que determinaron el otorgamiento del régimen retributivo específico	RE-SUR-115	3	1.500,00	4.500,00 €
Ud.	Auditoría anual de emisiones de gases de efecto invernadero	RE-SUR-116	3	1.500,00	4.500,00 €
Ud.	Informe anual de seguimiento de AAI	RE-SUR-117	3	500,00	1.500,00 €
Ud.	Realización de mantenimiento mensual y NGC-3 por empresa especializada externa de 1 unidad de Sistema Automático de Medida de emisiones a la atmosfera	RE-SUR-118	36	600,00	21.600,00 €
Ud.	Realización de ensayo NGC-2 por organismo de control acreditados por ENAC y laboratorios acreditados de 1 unidad de Sistema Automático de Medida de emisiones a la atmosfera y realización de cambios en las calibraciones de los equipos y sistema de envío de datos.	RE-SUR-119	2	1.200,00	2.400,00 €
Ud.	Realización de ensayo EBS por organismo de control acreditados por ENAC y laboratorios acreditados de 1 unidad de Sistema Automático de Medida de emisiones a la atmosfera	RE-SUR-120	2	1.200,00	2.400,00 €

Ud.	Realización de ensayo EAS por organismo de control acreditados por ENAC y laboratorios acreditados de 1 unidad de Sistema Automático de Medida de emisiones a la atmosfera	RE-SUR-121	2	1.200,00	2.400,00 €
Ud.	Campaña anual de medición de CO y Nox en foco caldera	RE-SUR-122	3	770,00	2.310,00 €
Ud.	Campaña anual de análisis de calidad del aire antes del filtro de mangas línea 1 (Sulfídrico, amonio)	RE-SUR-123	3	200,00	600,00 €
Ud.	Campaña anual de análisis de calidad del aire antes del filtro de mangas línea 2 (Sulfídrico, amonio)	RE-SUR-124	3	200,00	600,00 €
Ud.	Campaña anual de análisis de calidad del aire antes de desodorización línea 1 (Sulfídrico, amonio)	RE-SUR-125	3	200,00	600,00 €
Ud.	Campaña anual de análisis de calidad del aire antes de desodorización línea 2 (Sulfídrico, amonio)	RE-SUR-126	3	200,00	600,00 €
Ud.	Campaña anual de análisis de calidad del aire salida de desodorización (Sulfídrico, amonio)	RE-SUR-127	3	200,00	600,00 €
Ud.	Revisión anual por empresa mantenedora autorizada de todos los portones de la instalación, y ejecución de los correctivos que surjan.	RE-SUR-128	3	1.500,00	4.500,00 €
Ud.	Verificación bianual de medidor de oxígeno por empresa externa	RE-SUR-129	2	100,00	200,00 €
Ud.	Verificación bianual de caudalímetro másico por empresa externa	RE-SUR-130	2	300,00	600,00 €
Ud.	Verificación anual de caudalímetro electromagnético por empresa externa	RE-SUR-131	8	300,00	2.400,00 €
Ud.	Verificación y calibración anual de caudalímetro y convertidor de gas por empresa externa	RE-SUR-132	6	851,00	5.106,00 €
Ud.	Verificación anual de medidor de nivel por radar o ultrasonidos en planta por empresa externa	RE-SUR-133	30	50,00	1.500,00 €
Ud.	Verificación anual de medidor de phmetro por empresa externa	RE-SUR-134	3	100,00	300,00 €
Ud.	Verificación anual de medidor de conductímetro por empresa externa	RE-SUR-135	9	100,00	900,00 €
Ud.	Verificación trimestral de medidor de dureza por empresa externa	RE-SUR-136	3	100,00	300,00 €

Ud.	Verificación y calibración anual de sonda de temperatura en la instalación	RE-SUR-137	90	50,00	4.500,00 €
Ud.	Verificación y calibración anual de sonda de manómetros, presostatos, transmisores de presión, absolutos o diferenciales en la instalación	RE-SUR-138	90	50,00	4.500,00 €
Ud.	Verificación trimestral de sistema detectores de gases en la instalación, por empresa externa	RE-SUR-139	12	1.500,00	18.000,00 €
Coste total					206.376,00 €

(En función del listado de equipos recogidos en el Anexo V correspondientes del PPT, describir y valorar los mantenimientos específicos que se compromete a realizar el licitador durante totalidad del contrato, 3 años)

Mantenimientos específicos

Ud medida	DESCRIPCIÓN	Código	Medición para la totalidad del contrato (3 años)	Precio Unitario (€/ud)	Coste Total
Ud	Limpieza mensual (realizada diariamente, 1 trabajador - 8 horas) por empresa especializada externa de oficinas, sala de control, vestuarios, aseos, duchas, cocinas y comedores, salas de reuniones, salas de CCM's, zonas comunes y edificio de usos múltiples.	ES-SUR-01	36	3.000,00	108.000,00 €
Ud	Limpieza mensual industrial (realizada diariamente) por empresa especializada externa de nave de secado, almacenes, zona de cintas, edificio de bombeo de fangos, planta de agua desmineralizada, sala de compresores, zona de bombeo de agua industrial, subestación La Torrecilla, ERM, zona de turbina, alternador y servicios auxiliares, desodorización, taller, zona de almacenamiento de residuos, almacenes, zona de tolvas y silos, viales, aceras y parking. Sin utilizar valdeos.	ES-SUR-02	36	5.000,00	180.000,00 €
Ud	Limpieza semestral de la cubierta y canalones y bajantes del edificio de usos múltiples	ES-SUR-03	6	500,00	3.000,00 €
Ud	Limpieza semestral de la cubierta y canalones y bajantes del edificio principal	ES-SUR-04	6	3.000,00	18.000,00 €

Ud	Limpieza semestral de la cubierta del edificio de generación eléctrica (turbina, alternador y equipos auxiliares)	ES-SUR-05	6	500,00	3.000,00 €
Ud	Limpieza semestral de la cubierta de la ERM	ES-SUR-06	6	200,00	1.200,00 €
Ud	Mantenimiento semestral de la cubierta del foso de fangos	ES-SUR-07	6	1.000,00	6.000,00 €
Ud	Desinsectación y desratización bimestral en las distintas zonas de la instalación.	ES-SUR-08	18	300,00	5.400,00 €
Ud	Control de avifauna mensual en el edificio del edificio de secado y exteriores. Vuelo con rapaces y colocación de jaulas de tres jaulas. Control de jaulas dos veces por semana y vuelos una vez por semana. Zonas a Tratar: tratamiento contra palomas suministro y colocación de jaulas trampas para el control de paloma bravia en la planta, tanto en interior como en exterior de la instalación. control de jaulas dos días por semana. vuelos con rapaces, principalmente en el interior de la nave con fines disuasorios. vuelos un día por semana.	ES-SUR-09	36	1.500,00	54.000,00 €
Ud	Mantenimiento anual de carretilla elevadora	ES-SUR-10	3	600,00	1.800,00 €
Ud	Mantenimiento anual de silo de grano seco línea 1, vaciado, comprobación del estado de compuertas, hidráulicos, tolvin de fango, tornillo de fango, bomba de fango incluyendo reparación o sustitución de aquellos que se encuentren en mal estado. Limpieza mediante chorreo de agua.	ES-SUR-11	3	1.500,00	4.500,00 €
Ud	Mantenimiento anual de silo de grano seco línea 2, vaciado, comprobación del estado de compuertas, hidráulicos, tolvin de fango, tornillo de fango, bomba de fango incluyendo reparación o sustitución de aquellos que se encuentren en mal estado. Limpieza mediante chorreo de agua.	ES-SUR-11	3	1.500,00	4.500,00 €

Ud	Mantenimiento anual de tolva nº1, vaciado, comprobación del estado de compuertas, hidráulicos, tolvin de fango, tornillo de fango, bomba de fango incluyendo reparación o sustitución de aquellos que se encuentren en mal estado. Limpieza mediante chorreo de agua.	ES-SUR-11	3	1.500,00	4.500,00 €
Ud	Mantenimiento anual de tolva nº2, vaciado, comprobación del estado de compuertas, hidráulicos, tolvin de fango, tornillo de fango, bomba de fango incluyendo reparación o sustitución de aquellos que se encuentren en mal estado. Limpieza mediante chorreo de agua.	ES-SUR-11	3	1.500,00	4.500,00 €
m2	Tratamiento de reparación de pavimento para uso industrial incluyendo: limpieza, lijado y rectificado del pavimento base, impregnación con resinas sintéticas, esparcido de arena de cuarzo y sellado, materiales, mano de obra, elementos y medios auxiliares necesarios, totalmente terminado e instalado.	ES-SUR-12	400	10,00	4.000,00 €
m2	Reposición de pavimento de viales de 0,25 m de espesor con material similar al existente. Incluyendo trabajos de delimitación con aceras, fresado y acabado en tapas y arquetas existentes.	ES-SUR-13	500	30,00	15.000,00 €
ml	Bordillo en acera. Metro lineal de bordillo perimetral para encofrar Solera, con bordillo bicapa gris 100x25x15x12	ES-SUR-14	300	20,00	6.000,00 €
m3	reposición de aceras con hormigón. Losa de Cimentación de hormigón armado HA 20 y espesor 15 cm	ES-SUR-15	50	70,00	3.500,00 €
m2	Solado de aceras con baldosa hidráulica 4 pastillas 20x20x3cm gris	ES-SUR-16	250	35,00	8.750,00 €
Ud	Revisión de sistema de cámaras de vigilancia.	ES-SUR-17	1	1.500,00	1.500,00 €
Ud	Toma de muestras y realización de analítica de agua de entrada a planta de tratamiento de agua.	ES-SUR-18	36	300,00	10.800,00 €
Ud	Toma de muestras y realización de analítica de agua desmineralizada a la salida del tratamiento	ES-SUR-19	36	300,00	10.800,00 €

Ud	Toma de muestras y realización de analítica de entrada de agua desmineralizada a la entrada a la turbina	ES-SUR-20	36	300,00	10.800,00 €
Ud	Toma de muestras y realización de analítica de entrada de agua descalcificada a la entrada a la turbina	ES-SUR-21	36	300,00	10.800,00 €
Coste Total					480.350,00 €
Coste Total Mantenimientos especializados Apartado 3					4.001.837,34

MEJORAS

Id	DESCRIPCIÓN	Coste Total (antes de IVA)
1	Sustitución, instalación y puesta en servicio de planta de desodorización. Según descripción del anexo mejoras del PPTP	555.500,00 €
2	Suministro, instalación y puesta en servicio de dos silos de 500 m3. Según descripción del anexo mejoras del PPTP	761.540,00 €
3	Suministro, instalación y puesta en servicio de tolvas de 1600 m3 fango deshidratado. Según descripción del anexo mejoras del PPTP	4.181.400,00 €
4	Suministro, instalación y puesta en servicio de los filtros de mangas previos a la desodorización. Según descripción del anexo mejoras del PPTP	414.100,00 €
5	Suministro, instalación y puesta en servicio de las cribas de la línea de secado. Según descripción del anexo mejoras del PPTP	222.200,00 €
6	Actualización eléctrica de la Planta de Secado Sur. Según descripción del anexo mejoras del PPTP	474.700,00 €
7	Construcción de edificio de vestuarios y almacén. Según descripción del anexo mejoras del PPTP	353.500,00 €
8	Cambio del cable eléctrico	606.000,00 €
9	Adecuación y legalización de la instalación PCI	202.000,00 €
Coste total		7.770.940,00 €

ANEXO II.II
CUADRO DE PRECIOS COMPLEMENTARIO

Debido al volumen del cuadro de precios complementario éste se publica en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) como documento aparte del presente pliego.

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN INDIRECTA PARA LA GESTIÓN DE LODOS DE LAS EDAR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE SECADO TÉRMICO CON COGENERACIÓN DE SUR Nº 120/2021** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los “Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterio de valoración	Valor ofertado por el licitador (1)			
A) 2.1. Experiencia extra del Técnico de Prevención de riesgos laborales con dedicación exclusiva al contrato que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP (2)	_____ años extra			
A) 2.2 Ampliación de los medios materiales (3)	Ampliación de medios materiales		Potencial contaminante furgonetas	
	Una (1) ud Plataforma elevadora	SI/NO		
	Hasta dos (2) furgonetas	1ª Furgoneta	SI/NO	2ª Furgoneta: _____
		2ª Furgoneta	SI/NO	
A) 2.3 Número de camiones transporte lodo con etiqueta ambiental tipo C o ECO. Máximo 15 camiones (4)	_____			

Fecha y Firma de Licitador

(1) Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente en el Pliego de Prescripciones Técnicas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(2) Los licitadores ofertarán la experiencia (en años completos) extra del Técnico de Prevención de riesgos laborales en trabajos de explotación o de obra indicando el número de años de experiencia de dicho perfil que exceda del mínimo requerido en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP.

Dicha experiencia extra debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la experiencia extra referida con decimales, se ignorarán los decimales.

El perfil Técnico de Prevención de riesgos laborales ofertado por el licitador para esta valoración debe coincidir con el propuesto en solvencia por el licitador en el apartado 5.3.1 del Anexo I del presente Pliego.

Asimismo, para acreditar los valores establecidos en la tabla anterior, los licitadores deben aportar de forma adjunta al presente Anexo II Bis, el **Curriculum Vitae del Técnico de prevención propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y los años de experiencia en trabajos de explotación o de obra con indicación de los trabajos realizados y los clientes. En el Curriculum Vitae se deberá hacer constar tanto la experiencia mínima indicada en el apartado 5.3.1 del Anexo I como aquella que exceda la misma, ya que ésta será la experiencia objeto de valoración**

El licitador deberá informar o bien solicitar el consentimiento a la persona propietaria de los datos incluidos en los currícula que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para valorar el presente criterio técnico cuantificable. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien al correo privacidad@canal.madrid. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en los citados documentos.

(3) El licitador deberá indicar si se compromete o no a adscribir al contrato los medios materiales adicionales descritos en el apartado 8.A) 2.2 del Anexo I del presente pliego. En el caso de que el licitador no indique en la tabla SI o NO se entenderá que NO adscribe el medio material adicional correspondiente.

En el supuesto que el licitador se comprometa a adscribir 1 o 2 furgonetas para transporte de material éste deberá indicar en el Anexo II bis la clasificación medioambiental de las mismas (cero emisiones o ECO). En caso de que el licitador no indique la clasificación medioambiental para las furgonetas que se comprometa a adscribir se considerará que son tipo C.

Asimismo, para acreditar los valores establecidos en la tabla anterior, los licitadores deben aportar de forma adjunta al presente Anexo II Bis, **una declaración responsable firmada y sellada por el representante legal de la empresa licitadora, donde se indiquen los medios materiales adicionales que se proponen.**

(4) El licitador deberá indicar el número de camiones para transporte de lodo con etiqueta ambiental tipo C o ECO que se comprometen a adscribir al contrato. Máximo 15 camiones.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

ANEXO III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 56 del RD-LCSE, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva de contratación pública y, por último, los artículos de la LCSP que han dado transposición al artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE (**en adelante “Directiva de contratación pública”**).

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	Directiva de contratación pública	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).

Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el licitador no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, aprobados por el Consejo de administración de la citada empresa pública, y que se encuentran publicados en su página web (www.canaldeisabelsegunda.es)

La aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos conlleva asumir como propios los compromisos de conducta adoptados por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima.

Igualmente, informará sobre cualquier conducta que pudiera considerarse irregular o susceptible de infringir el Código de Conducta de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: linea.etica@canal.madrid

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN INDIRECTA PARA LA GESTIÓN DE LODOS DE LAS EDAR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE SECADO TÉRMICO CON COGENERACIÓN DE SUR Nº 120/2021** conozcan y acepten el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, indicados con anterioridad.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima podrá resolver el contrato por haber incumplido el adjudicatario los principios y valores fijados, tanto en el Código de Conducta de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, como de sus Políticas de Cumplimiento y de Prevención de Delitos.

Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica o un daño reputacional a la imagen del Canal de Isabel II, Sociedad Anónima.

En , a de de

Fdo.:

ANEXO V

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN INDIRECTA PARA LA GESTIÓN DE
LODOS DE LAS EDAR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE SECADO
TÉRMICO CON COGENERACIÓN DE SUR Nº 120/2021**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación
de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa,
si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de
la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto
Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real
Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de
contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en
todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 100 trabajadores, asume la obligación de contar con un
plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para
la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación
ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a de de 20XX.

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa _____, con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, para el **CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN INDIRECTA PARA LA GESTIÓN DE LODOS DE LAS EDAR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE SECADO TÉRMICO CON COGENERACIÓN DE SUR Nº 120/2021**, y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa ¹:

Opción A)

Pertenece al GRUPO [] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo []:

Opción B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

¹ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.^a en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ³, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA^{1:4}

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 20XX

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 13.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros. ¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, para responder solidariamente de las obligaciones contraídas por la UTE en ejecución del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto, garantizando la ejecución del mismo por parte de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO VIII BIS
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe del compromiso de constitución de la UTE “[...]”, para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de oferta de la misma al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto garantizando la presentación de la oferta de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO IX
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado ¹.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO IX BIS

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP¹.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO X

MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota 1).
- Importe del subcontrato

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 3).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

Nota 2: En caso de que el licitador vaya a aportar clasificación empresarial para acreditar su solvencia, deberá indicar que no integra su solvencia con la subcontratación.

En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

¹ El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

Nota 3: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el licitador sea una obra, los dos apartados V a VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X BIS

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que

¹ **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Este modelo deberá ser empleado por el contratista para comunicar la realización de los subcontratos que cumplan las tres condiciones siguientes: 1) Que el contratista hubiese indicado en su oferta la subcontratación 2) Que el subcontratista hubiese sido identificado nominativamente 3) Que se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación.

establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X TER

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el **contratista** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

¹ La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO XI
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal durante el plazo indicado en el apartado 10.16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación..... nº (.../...) así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II, S.A., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Ena dede 20XX

Firmado:

Dirección de correo electrónico facilitada a efectos de la respuesta a consultas indicada en el apartado 10.17 del Anexo I: indicar correo electrónico

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XI BIS
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación.....nº (..../...) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s..... del documento titulado (.....)

En,a dede 20XX

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.